

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCIII	Salta, 18 de Setiembre de 2001	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044P0021
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 52 PAGINAS				
N° 16.230	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 98061		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. ABRAHAM ANTONIO RESTOM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (Int.) Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. \$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. \$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual..... \$ 100,00
- Semestral..... \$ 65,00
- Trimestral..... \$ 50,00
- Anual - Legislativa Vía E-mail..... \$ 30,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes..... \$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..... \$ 1,50
- Atrasado más de 1 año..... \$ 3,00
- Separata..... \$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados..... \$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 7.149 - Promulgada por Decreto N° 1.868 del 04/09/2001 - Adhesión Ley Nacional N° 25.404. Adopción medidas para las personas que padecen epilepsia	4832
--	------

DECRETOS

S.G.G. N° 1.787 del 31/08/01 - Declara de Interés Provincial la "VIII Olimpiada Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas"	4833
S.G.G. N° 1.788 del 31/08/01 - Declara de Interés Provincial el "Festival Guitarras del Mundo - 2001"	4833
S.G.G. N° 1.793 del 31/08/01 - Prórroga de Convenio Marco: Provincia de Salta y la U.C.S.	4833
S.G.G. N° 1.794 del 31/08/01 - Convenio: Provincia de Salta y A.N.Se.S. Incorporación a la Base Unica de la Seguridad Social, historias laborales	4834
S.G.G. N° 1.795 del 31/08/01 - Afectación de agentes	4835
M.I.S.P. N° 1.799 del 31/08/01 - Contrato de locación de servicios	4836
M.S.P. N° 1.802 del 31/08/01 - Prórroga de contrato de locación de servicios	4837
M.S.P. N° 1.803 del 31/08/01 - Prórroga de contrato de locación de servicios	4837
M.S.P. N° 1.805 del 31/08/01 - Contrato de locación de servicios	4838
S.G.G. N° 1.806 del 31/08/01 - Convenio: Instituto Nacional de Estadística y Censo y la Dirección General de Estadísticas de la Provincia	4838
M.S.P. N° 1.807 del 31/08/01 - Contrato de locación de servicios	4839
M.S.P. N° 1.808 del 31/08/01 - Contrato de locación de servicios	4839
M.S.P. N° 1.809 del 31/08/01 - Contrato de locación de servicios	4840
M.S.P. N° 1.810 del 31/08/01 - Contrato de locación de servicios	4841
M.S.P. N° 1.811 del 31/08/01 - Contrato de locación de servicios	4841
M.S.P. N° 1.812 del 31/08/01 - Contrato de locación de servicios	4842
M.S.P. N° 1.813 del 31/08/01 - Contrato de locación de servicios	4843
M.S.P. N° 1.814 del 31/08/01 - Prórroga de contrato de locación de servicios	4843
M.S.P. N° 1.815 del 31/08/01 - Prórroga de contrato de locación de servicios	4844
M.S.P. N° 1.816 del 31/08/01 - Prórroga de contrato de locación de servicios	4845
S.G.G. N° 1.817 del 31/08/01 - Convenio: Secretaría de la Tercera Edad y Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente	4845
S.G.G. N° 1.818 del 31/08/01 - Prórroga de Convenio: Provincia de Salta y la U.N.Sa	4846
S.G.G. N° 1.819 del 31/08/01 - Convenio Ampliatorio: Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadísticas de la provincia de Salta	4846
S.G.G. N° 1.820 del 31/08/01 - Acuerdo de Cooperación: Provincia de Salta y la Colorado School of Mines, de Golden, Colorado, Estados Unidos de Norteamérica	4847

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G.J. N° 1.786 del 30/08/01 - Decreto N° 3.438/00. Rectifica designación de profesional	4847
S.G.G. N° 1.790 del 31/08/01 - Traslado de aeronave	4847
S.G.G. N° 1.791 del 31/08/01 - Designación de personal en cargo político	4848

Pág.

S.G.G. N° 1.792 del 31/08/01 - Designación de personal en cargo político.....	4848
M.S.P. N° 1.796 del 31/08/01 - Afectación de personal	4848
S.G.G. N° 1.797 del 31/08/01 - Autorización: Prestación de servicios.....	4848
M. Ha. N° 1.798 del 31/08/01 - Designación de personal. Decreto N° 1.178/96.....	4848
S.G.G. N° 1.800 del 31/08/01 - Subsidio	4848
S.G.G. N° 1.801 del 31/08/01 - Designación de personal temporario	4849
M.S.P. N° 1.804 del 31/08/01 - Designación de personal temporario	4849

RESOLUCION

N° 879 - Secretaría de la Gobernación de Turismo N° 75.....	4849
---	------

EDICTOS DE MINAS

N° 675 - Nansa VI - Expte. N° 16.934.....	4850
N° 674 - Azufre III - Expte. N° 16.902.....	4851
N° 673 - Nansa XII - Expte. N° 16.940	4852
N° 672 - Nansa VII - Expte. N° 16.935	4853
N° 671 - Nansa XI - Expte. N° 16.939.....	4854
N° 670 - Nansa III - Expte. N° 16.931	4856
N° 669 - Paula XV - Expte. N° 17.170	4857
N° 668 - Adriana VIII - Expte. N° 17.058	4858
N° 667 - Adriana VI - Expte. N° 17.056.....	4858
N° 666 - Adriana II - Expte. N° 17.052	4859
N° 665 - Rincón III - Expte. N° 16.882	4860
N° 664 - Paciencia I - Expte. N° 17.227	4861
N° 663 - Adriana IV - Expte. N° 17.054.....	4861
N° 656 - Mansfield Minera - Expte. N° 17.274	4862

LICITACION PUBLICA

N° 859 - Programa de Mejoramiento de Barrios N° 01/01.....	4862
--	------

COMPRAS DIRECTAS

N° 875 - Hospital Materno Infantil N° 120.....	4863
N° 874 - Hospital Materno Infantil N° 124.....	4863

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 877 - Sebastianelli, Antonio - Expte. N° 15.474/01	4863
N° 870 - Viana, Manuel José - Expte. N° 2-17.106/01.....	4863

	Pág.
N° 869 - Pachao, Ceferino Martín - Expte. N° 18.872/01	4863
N° 868 - Guerrero, Agustín del Valle; Echenique, María Luisa - Expte. N° C-04.640/97	4864
N° 867 - Martínez, Violeta Lily - Expte. N° 8.408/00.....	4864
N° 853 - Burgos, Alejandro - Expte. N° 2C-62.032/00.....	4864
N° 842 - Cutalelis, Mario - Expte. N° 11.369/01.....	4864
N° 830 - Cardozo, Santos Lucía - Expte. N° 013.464/01	4864
N° 819 - Gálvez Zuleta, Ema; Figueroa, Carlos Marcelo - Expte. N° C-35.680/99	4865

REMATES JUDICIALES

N° 872 - Por: Ana Cecilia Sanmillán - Juicio: Expte. N° 51.522/94.....	4865
N° 863 - Por: José Amaro Zapia - Juicio: Expte. N° B-70.075/95	4865
N° 856 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. N° T-1.007/00.....	4865
N° 847 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° C-47.480/99.....	4866
N° 837 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. N° B-90.533/96	4866

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 860 - Macedo Neumáticos S.A. - Expte. N° 1C-43.636/99	4867
N° 822 - Farmacia Llovet - Expte. N° C-55.254/00	4867
N° 821 - Zannier de Guglielmone, Rosa Emma - Expte. N° 003.663/00.....	4868

EDICTOS JUDICIALES

N° 852 - Flora Herrera - Expte. N° 2-012.455/01.....	4868
N° 849 - Juan Angel Vázquez - Expte. N° 3-313/98.....	4868

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 861 - Noroeste Asesores de Seguros S.A.....	4868
N° 770 - Alubia S.A.....	4869

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 796 - José Horacio Ghiberti.....	4869
-------------------------------------	------

AVISOS COMERCIALES

N° 876 - EN.J.A.S.A. - Modificación Reglamento Quini 6	4869
N° 864 - Dimon Argentina S.A.	4871

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

N° 881 - Círculo Médico de Orán, para el día 12/10/01.....	4872
N° 866 - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Caja de Seguridad Social, para el día 31/10/01	4872
N° 843 - Asociación Salteña de Anestesiología, para el día 05/10/01	4873

ASAMBLEA

Pág.

N° 873 - Caltosa, para el día 30/09/014873

AVISOS GENERALES

N° 871 - Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta4874

N° 865 - Junta Electoral de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional
de Cs. Económicas de Salta4875**FE DE ERRATA**

N° 878 - Carlos Alberto Galli 4876

RECAUDACION

N° 880 - Del día 17/09/2001 4876

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

LEY N° 7.149

Ref. Expte. N° 91-10.754/01.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Adopción de Medidas de Protección para las Personas que padecen Epilepsia

Artículo 1° - Adhiérese la provincia de Salta a la Ley Nacional N° 25.404 en cuanto fuere aplicable.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil uno.

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados**Oswaldo Rubén Salum**
Senador Provincial
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores**Ramón R. Corregidor**
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados**Dr. Guillermo Alberto Catalano**
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 04 de setiembre de 2001

DECRETO N° 1.868

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 91-10.754/01 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.149, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I) - Saravia Toledo - David.

DECRETOS

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.787

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 199-023.226/01.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, solicita se declare de Interés Provincial la "VIII Olimpiada Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas", que se desarrollará durante los días 24 al 27 de octubre de 2001 en la provincia de Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento está organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza.

Que en la ocasión se disputarán disciplinas tales como el ajedrez, atletismo, básquet, bocha, ciclismo, fútbol, golf, hockey, paddle, pesca, rafting, tenis, tiro, volley y natación, entre otras, de las que participarán graduados de todo el país.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la "VIII Olimpiada Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas", que se desarrollará durante los días 24 al 27 de octubre de 2001 en la provincia de Mendoza.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.788

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-81.078/01.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Unión del Personal Civil de la Nación,

Seccional Salta, solicita se declare de Interés Provincial el "Festival Guitarras del Mundo, 2001", a llevarse a cabo el 05 de setiembre de 2001 en San Ramón de la Nueva Orán y entre el 08 y 09 del mismo mes y año, en nuestra Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se desarrollará por primera vez en la ciudad de Orán y por tercera vez consecutiva en esta Capital.

Que contará con la presencia de reconocidos músicos a nivel Provincial, Nacional e Internacional, haciendo del mismo una jornada de gala con la música.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el "Festival Guitarras del Mundo, 2001", a llevarse a cabo el 05 de setiembre de 2001, en San Ramón de la Nueva Orán y entre el 08 y 09 del mismo mes y año en nuestra Ciudad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.793

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 139-1.279/01.

VISTO el Decreto N° 1.994/96 mediante el cual se aprueba el Convenio Marco celebrado entre la provincia de Salta y la Universidad Católica de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por finalidad impulsar la mutua colaboración en la ejecución de actividades y proyectos de interés común en beneficio de nuestra

Comunidad, previéndose la celebración de Protocolos Adicionales para la puesta en marcha de dichos proyectos;

Que el Sr. Rector de la Universidad Católica de Salta, manifestó su voluntad de promover la continuidad del citado Convenio Marco;

Que la Ley N° 6.811 establece que para el ejercicio planificado de las potestades gubernativas del Gobernador, se celebraran convenios con las Universidades de la Región, previéndose expresamente en el Artículo 35 de la citada norma la competencia de la Secretaría General de la Gobernación en la materia;

Que es de gran importancia para la Provincia que exista una estrecha vinculación entre las Universidades y el Gobierno, a fin de que un trabajo conjunto permita la implementación y ejecución de programas gubernativos de excelencia y facilite la correcta toma de decisiones;

Que conforme lo prevé la Ley N° 6.833, que establece Nuevas Relaciones entre el Estado y Sociedad Civil, tanto la Provincia como la Universidad, interaccionan en pos de la realización de Bienes Jurídicos considerados relevantes para la Sociedad, por lo que resulta de importancia concretar y estimular la realización de proyectos de alto interés público, entre ellos la capacitación del recurso más valioso del Estado como lo es el humano;

Que por las razones antes expuestas, resulta altamente conveniente prorrogar la vigencia del mencionado Convenio Marco;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase, desde su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2002, el Convenio Marco celebrado entre la provincia de Salta y la Universidad Católica de Salta, aprobado por Decreto N° 1.994/96.

Art. 2° - Encomiéndase a la Secretaría General de la Gobernación, la designación de los miembros de la Comisión Rectora del Convenio.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.794

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 139-1.272/01.

VISTO el Convenio celebrado entre la provincia de Salta y la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.); y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es la incorporación, a la Base Unica de la Seguridad Social, de historias laborales de los actuales activos y de quienes hubieran prestado servicios de conformidad con el ex Régimen Previsional Provincial, transferido al SIJP.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado entre la provincia de Salta y la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

ANEXO

**Ministerio de Trabajo, Empleo
y Formación de Recursos Humanos**

A.N.Se.S.

Convenio entre la provincia de Salta y A.N.Se.S. para la incorporación a la Base Unica de la Seguridad Social de las Historias Laborales de los activos comprendidos en el ex Régimen Provincial transferido al SIJP.

En la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de julio de 2001, los abajo firmantes: El señor Secretario General de la Gobernación de la provincia de Salta, Dr. Néstor Javier David, en representación de la misma, en adelante La Provincia, por una parte, y por la otra, el señor Gerente Regional Norte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, en adelante A.N.Se.S., don José Beltramo, en el marco del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, que fuera instituido mediante Decreto N°

1.807/93, las Leyes Nacionales N°s. 24.241 (acápito 4°, Inciso a) del Artículo 2°) y 24.463, la Resolución N° 428/99 de A.N.Se.S., el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Salta al Estado Nacional, firmado el 29 de noviembre de 1995, celebran el presente Convenio de incorporación a la base de datos de A.N.Se.S., de la información de las historias laborales correspondientes a los activos comprendidos en el ex régimen previsional provincial, según lo establecen las siguientes cláusulas:

Primera: La Provincia se compromete a suministrar a A.N.Se.S. toda la información laboral que se tenga en el sistema informático de recursos humanos, concerniente a las historias laborales de los actuales activos y de quienes hubieran prestado servicios de conformidad con el ex régimen previsional provincial, quedando comprendidos las Autoridades Superiores y Funcionarios del Poder Ejecutivo, Empresas del Estado Provincial y Organismos Centralizados y Descentralizados, Docentes y demás personal del Poder Ejecutivo Provincial. Asimismo La Provincia colaborará, invitando a adherir al presente al Poder Legislativo, Poder Judicial, Municipalidades, Comisiones Municipales y entidades adheridas al ex Sistema Previsional de la Provincia.

Segunda: A la información que deberá proporcionar La Provincia, establecida en la cláusula anterior, una vez verificada, se le podrá otorgar la validez de una Certificación de Servicios y será incorporada a la Base Unica de la Seguridad Social (BUSS), a efectos de ser utilizada en el marco de las funciones que asisten a A.N.Se.S.

Tercera: La Provincia deberá utilizar el aplicativo informático suministrado por A.N.Se.S., así como también cumplir con las normas de procedimiento e instructivos establecidos para la ejecución del presente convenio, ambos compatibles con los aplicativos y procedimientos vigentes en la Provincia. La utilización del aplicativo y el cumplimiento de normas e instructivos mencionados no podrán ocasionar carga o erogación no contempladas en el convenio.

Cuarta: La tarea de coordinar la captura y carga de la información será responsabilidad de La Provincia en colaboración con A.N.Se.S.

Quinta: A.N.Se.S. se compromete a brindar la correspondiente capacitación a personal de La Provincia para el uso del aplicativo y colaborará asignando los recursos para las personas que se harán responsables de atender las demandas de los organismos, como así también, en caso de resultar necesario, con el personal de carga de datos iniciales.

La falta de provisión de lo mencionado relevará a La Provincia del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Sexta: Una vez conformada la base de datos, La Provincia asume el compromiso de no alterar ni modificar la información suministrada y, a resguardar bajo estrictas normas de seguridad y en lugares de buen mantenimiento edilicio que permitan el acceso como la conservación de toda la documentación respaldatoria, obrante en legajos, planillas de remuneraciones, como en cualquier otro documento que garantice la veracidad de los datos, tomando todas las medidas necesarias para evitar la destrucción o desaparición de la misma; reservándose A.N.Se.S. la facultad de proceder a su verificación en el momento que esta última lo considere oportuno.

Séptima: Ante requerimientos fundados por parte de La Provincia, A.N.Se.S. suministrará datos de identificación, apoderados, como así también de liquidación de haberes y descuentos correspondientes a beneficiarios de esa Jurisdicción, quedando bajo exclusiva responsabilidad de la primera, el destino que se diera los mismos.

Octava: La Provincia se compromete a asignar la responsabilidad de la ejecución y coordinación del presente convenio, al Secretario de la Función Pública Provincial, el que estará facultado para la firma de las actas complementarias.

Novena: El Sr. Interventor Normalizador de A.N.Se.S. delega facultades para la ejecución y coordinación del presente, al Gerente de Prestaciones y Servicios.

Décima: En caso de discrepancias respecto de la interpretación del presente convenio, las partes someterán la cuestión a la Justicia Federal de la provincia de Salta.

Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.795

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

VISTO el Decreto N° 810/01 por el cual se establecen pautas de contención y control en materia de personal; y,

CONSIDERANDO:

Que su Artículo 2º, párrafo 3º establece que las afectaciones, adscripciones y comisiones de servicio con características de afectación, que involucren a más de una jurisdicción, sólo podrán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que resulta necesario por parte de esta Secretaría adoptar medidas tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase la afectación de los agentes que figuran en el anexo que se adjunta al presente y que pertenecen a la Secretaría de la Gobernación de Seguridad.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

ANEXO**Secretaría de Prensa y Difusión**

* Agente, Héctor Daniel Gallardo, D.N.I. N° 22.056.719, Leg. 11987

Dirección General de Ceremonial y Protocolo

* Cabo, Amanda Abelina Belizán, D.N.I. N° 20.157.04, Leg. 10320

* Sgto. Juan Carlos Avalos, D.N.I. N° 14.865.156, Leg. 8894

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.799

**Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el señor Alberto Oscar Albero, D.N.I. N° 16.000.399; y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación referenciada tiene encuadre legal en el Artículo 20 de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96;

Que se ha verificado la imposibilidad de cumplir con el objeto de la contratación, con el servicio de técnicos y/o profesionales que revisten en los cuadros de la entidad contratante o en el resto de la administración;

Que se trata de la renovación del contrato aprobado por el Decreto N° 1.010/00 cuyo vencimiento operó el 28/02/2001;

Que el gasto que demande dicha contratación se imputará en la partida presupuestaria correspondiente a Servicios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el señor Alberto Oscar Albero, D.N.I. N° 16.000.399, para desempeñarse en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con vigencia al 01 de marzo de 2001 y por el término de doce (12) meses, el que como anexo forma parte integrante del presente instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a: Carácter 1, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 6, Partida Principal 3, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 6, Ejercicio 2001.

Art. 3º - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en coordinación con la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la continuidad de dicha contratación, conforme lo establece el Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o. 1972).

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda interinamente a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el señor Secretario Interino General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti (I.) - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.802

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 98.151/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la fonoaudióloga María Inés Silvestre Maggi; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2000 (Decreto N° 1.491/00), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazado y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la fonoaudióloga María Inés Silvestri Maggi, D.N.I. N° 20.707.303, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta), Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios No

Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.803

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 98.269/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el farmacéutico Sergio Jacobo Joli; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2000, (Decreto N° 295/01), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y el farmacéutico Sergio

Jacobo Joli, D.N.I. N° 18.156.304, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta), Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.805

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 38.269/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el señor Félix Agustín Saravia; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.583/00 se prorrogó el contrato hasta el 31 de diciembre de 2000.

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001, por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del

Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Ley N° 6.987;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y el señor Félix Agustín Saravia, D.N.I. N° 8.612.778, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.806

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 17-3.318/01.

VISTO el Convenio firmado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos "El INDEC" y la Dirección General de Estadísticas de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2001 y con tal fin implementa una colaboración técnica entre los organismos firmantes, que permita a "El INDEC"

cumplir con los fines públicos expuestos en el Art. 2° del Decreto N° 3.110/70, con eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los subprogramas que se acordarán mediante Actas Complementarias firmadas por ambas partes.

Que la Secretaría de la Función Pública tomó la intervención que le compete,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio firmado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadísticas de la provincia de Salta, el que como anexo forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.807

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 34.709/00 - código 74 corresponde 1.

VISTO que por Decreto N° 2.660/00 se prorroga el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la doctora María Cecilia Martínez, por el período comprendido entre el 12 de julio y por el término de doce (12) meses; y,

CONSIDERANDO:

Que la cláusula tercera del citado contrato establece que la contratada por la prestación de sus servicios, percibirá mensualmente por todo concepto la suma de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos).

Que a los fines de reducir el gasto que ocasionan las contrataciones sin relación de dependencia y contando con la aprobación de la referida profesional, el mencionado Instituto modificó el monto de los honorarios pactados originalmente, por la suma de \$ 1.840,00 (Pesos mil ochocientos cuarenta).

Que en consecuencia, corresponde la rescisión del contrato aprobado por Decreto N° 2.660/00 y la aprobación del nuevo contrato, enmarcándose en lo previsto por Decreto N° 515/00.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Ley N° 6.987;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 02 de abril de 2001, rescíndase el Contrato de Locación de Servicios, prorrogado por Decreto N° 2.660, de fecha 06 de octubre de 2000, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la doctora María Cecilia Martínez, D.N.I. N° 21.634.683, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Art. 2° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la doctora María Cecilia Martínez, D.N.I. N° 21.634.683, por el período comprendido entre el 02 de abril y el 11 de julio de 2001.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2001.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.808

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 98.288/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la señora Lina Gladys Etchegaray de Fernández; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.360/00 se aprobó el contrato hasta el 31 de diciembre de 2000.

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001, por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Ley N° 6.987;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la señora Lina Gladys Etchegaray de Fernández, L.C. N° 2.539.693, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.809**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 98.277/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el doctor César Ramón Rojo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2000, (Decreto N° 293/01), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y el doctor César Ramón Rojo, D.N.I. N° 8.294.650, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.810

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 71.209/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la licenciada María Rosa Marcone; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, Asesora de la Delegación Córdoba, hasta el 31 de diciembre de 2000, (Decreto N° 3.028/00), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que a f. 16 el Presidente del citado Instituto mediante carta documento comunica la rescisión del contrato suscripto con la licenciada María Rosa Marcone, en cumplimiento de la Cláusula Quinta operándose esta novedad a partir del 28 de abril de 2001.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la licenciada María Rosa Marcone, D.N.I. N° 10.451.539, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - Con vigencia al 28 de abril de 2001, rescíndase la prórroga del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la licenciada María Rosa Marcone, D.N.I. N° 10.451.539, aprobado por el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta), Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2001.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.811

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 98.275/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la doctora María Eugenia Morales de Chuchuy, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2000, (Decreto N° 290/01), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que la cláusula tercera del contrato firmado por el citado período, establece que la contratada por la prestación de sus servicios, percibirá mensualmente por todo concepto la suma de \$ 2.570,00 (Pesos dos mil quinientos setenta).

Que a los fines de reducir el gasto que ocasionan las contrataciones sin relación de dependencia y contando con la aprobación de la referida profesional, el mencionado Instituto modificó el monto de los honorarios pactados originalmente por la suma de \$ 1.600,00 (Pesos mil seiscientos).

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la doctora María Eugenia Morales de Chuchuy, D.N.I. N° 11.943.500.

Art. 2° - Con vigencia al 01 de abril de 2001, rescíndase el Contrato de Locación de Servicios, por el motivo expuesto en el considerando del presente, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la doctora María Eugenia Morales de Chuchuy, D.N.I. N° 11.943.500, aprobado por el artículo anterior.

Art. 3° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto,

suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la doctora María Eugenia Morales de Chuchuy, D.N.I. N° 11.943.500, por el período comprendido entre el 01 de abril y el 31 de diciembre de 2001.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta), Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2001.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.812

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 98.149/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la señora María Lorena de Bustos de Juri; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001, (Decreto N° 1.345/00), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán

Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2do. párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la señora María Lorena de Bustos de Juní, D.N.I. N° 24.338.080, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.813

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 98.278/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el doctor Edmundo Pedro Vicente; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001, (Decreto N° 296/01),

por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y el doctor Edmundo Pedro Vicente, D.N.I. N° 7.240.938, por período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.814

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 98.290/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de

Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el licenciado Cristian Rodrigo Wayar; y,

Salta, 31 de agosto de 2001

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2000, (Decreto N° 2.656/00), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórogas, Ley N° 6.987;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrégase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y el licenciado Cristian Rodrigo Wayar, D.N.I. N° 21.633.698, desde el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refundado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.815

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 98.273/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la farmacéutica María Elisa Salim; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2000, (Decreto N° 297/01), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórogas, Ley N° 6.987;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Artículo 1° - Prorrégase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la farmacéutica María Elisa Salim, D.N.I. N° 3.598.137, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.816

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 34.706/01 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la señora Olga Erina Ostapoff de Longo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2000, (Decreto N° 1.340/00), por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2001, Ley N° 7.118.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2do. párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta) y la señora Olga Erina

Ostapoff de Longo, D.N.I. N° 4.280.408, desde el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", (actualmente Instituto Provincial de Salud de Salta), Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3, Servicios No Personales, 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.817

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 17-3.339/01.

VISTO el Convenio firmado entre la Secretaría de Tercera Edad y Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales, el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadísticas de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es establecer una colaboración técnica entre los signatarios, para la realización del relevamiento de campo de la "Encuesta sobre Condiciones de Vida 2001", en cumplimiento de lo dispuesto por la Cláusula 14 del Convenio celebrado entre "El SIEMPRO" y "El INDEC", aprobado por Resolución STEyAS N° 88/2000 y por Resolución SPEyR N° 476/2000.

Que la Secretaría de la Función Pública tomó la intervención que le compete,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio firmado entre la Secretaría de Tercera Edad y Acción Social del

Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales ("SIEMPRO"), el Instituto Nacional de Estadística y Censos ("INDEC") y la Dirección General de Estadísticas de la provincia de Salta, el que como anexo forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.818

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 199-21.198/01 Copia.

VISTO el Decreto N° 1.995/96, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco celebrado entre la provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por finalidad impulsar la mutua colaboración en la ejecución de actividades y proyectos de interés común en beneficio de nuestra Comunidad, previéndose la celebración de Protocolos Adicionales para la puesta en marcha de dichos proyectos.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Salta, manifestó su voluntad en promover la continuidad del citado Convenio Marco.

Que la Ley N° 6.811 establece que para el ejercicio planificado de las potestades gubernativas del Gobernador, se celebraran convenios con las Universidades de la Región, previéndose expresamente en el Artículo 35 de la citada norma la competencia de la Secretaría General de la Gobernación en la materia;

Que es de gran importancia para la Provincia que exista una estrecha vinculación entre las Universidades y el Gobierno, a fin de que un trabajo conjunto permita la implementación y ejecución de programas gubernativos de excelencia y facilite la correcta toma de decisiones.

Que conforme lo prevé la Ley N° 6.833, que establece Nuevas Relaciones entre el Estado y

Sociedad Civil, tanto la Provincia como la Universidad, interaccionan en pos de la realización de Bienes Jurídicos considerados relevantes para la Sociedad, por lo que resulta de importancia concretar y estimular la realización de proyectos de alto interés público, entre ellos la capacitación del recurso más valioso del Estado como lo es el humano.

Que por las razones antes expuestas, resulta altamente conveniente prorrogar la vigencia del mencionado Convenio Marco.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase desde su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2002, el Convenio Marco celebrado entre la provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Decreto N° 1.995/96.

Art. 2° - Encomiéndase a la Secretaría General de la Gobernación, la designación de los miembros de la Comisión Rectora del Convenio.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.819

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 17-3.338/01.

VISTO el Convenio Ampliatorio firmado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadísticas de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo es ampliatorio del suscripto entre las partes, el 23 de febrero de 2001, aprobado por Resolución SPE N° 29/2001, con el fin de incrementar los trabajos pautados en ese compromiso, con el desarrollo del Subprograma: Paridades de Poder de Compra del Consumidor, el cual forma parte del actual convenio.

Que la Secretaría de la Función Pública tomó la intervención que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Ampliatorio firmado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadísticas de la provincia de Salta, el que como anexo forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 31 de agosto de 2001

DECRETO N° 1.820

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-80.248/01.

VISTO el Acuerdo de Cooperación firmado entre la provincia de Salta y la Colorado School of Mines, de Golden, Colorado, Estados Unidos de Norteamérica, y;

CONSIDERANDO:

Que el propósito del mencionado Acuerdo es promover y expandir el entendimiento internacional, como así también el desarrollo y la cooperación entre ambas partes a través de actividades educativas que incluirán estudio, investigación, talleres de trabajo y prácticas para estudiantes de Salta.

Que a fs. 2 obra el Acuerdo original, redactado en idioma inglés, y a fs. 3 su traducción oficial al español.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Acuerdo de Cooperación firmado entre la provincia de Salta y la Colorado School of Mines, de Golden, Colorado, Estados Unidos de Norteamérica, redactado en idioma inglés, el que como anexo forma parte de este instrumento, acompañado de su traducción oficial al español.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 1.786 - 30/08/2001.

Artículo 1° - Rectifícase la designación del Dr. José Luis Pascual y Arnao, D.N.I. N° 14.176.778, dispuesta por Dcto. N° 3.438/00, dejándose establecido que corresponde Cargo Político -Nivel 3- del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 01, Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.790 - 31/08/2001 - Exptes. N°s. 281-227/01, 31-2.608/01 y 05-49.730/01.

Artículo 1° - Autorízase el traslado de la aeronave Lear Jet Matrícula LV-WPZ, de propiedad del Estado Provincial, tripulada por los señores Ricardo Funes, Director General de Aviación Civil y Lucio Luis, piloto del Organismo, hacia la ciudad de Porto Alegre, Río Grande do Sul, República Federativa de Brasil, entre el 05 y el 06 de setiembre de 2001, trasladando al Primer Mandatario Provincial y comitiva.

Art. 2° - Autorízase el viaje oficial hacia la ciudad de Porto Alegre, Río Grande do Sul, República Federativa de Brasil, que realizarán los funcionarios y personal que a continuación se nominan, quienes integrarán la comitiva del Primer Mandatario Provincial en las fechas que en cada caso se especifica:

Sr. Coordinador de Relaciones Internacionales, Dr. Roberto Iburguren, 04 al 06 del 09 de 2001.

Sr. Secretario de Prensa, Dn. Fernando Palópoli, del 04 al 06 del 09 de 2001.

Art. 3º - Conforme lo dispuesto en el artículo anterior deberá liquidarse viáticos a favor de cada uno de los nombrados de acuerdo a la normativa del Decreto Nº 1.579/98 y su modificatorio 1.572/01; pasajes aéreos ida y vuelta a favor del Dr. Roberto Iburguren y el señor Fernando Palópoli; gastos eventuales para la aeronave, a favor del Sr. Funes; y de representación e imprevistos, a cargo del Dr. Iburguren, con oportuna rendición de cuentas.

Art. 4º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las respectivas partidas de Jurisdicción 1, Unidades de Organización 01, 05 y 11. Presupuesto 2001.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1.791 - 31/08/2001.

Artículo 1º - Designase a la señora María Rosa Sottosanti, D.N.I. Nº 18.019.164, en cargo político Nivel 3, en la Secretaría Personal del Gobernador, a partir del día de su notificación.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Secretaría General de la Gobernación.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1.792 - 31/08/2001.

Artículo 1º - Designase a la señora Janet Patricia Riveros Zapata, D.N.I. Nº 92.698.488, en cargo político Nivel 4 en la Secretaría Personal del Gobernador a partir del día de su notificación.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Secretaría General de la Gobernación.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1.796 - 31/08/2001 - Expte. Nº 53.449/01 - código 11.

Artículo 1º - A partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001, aféctase al Ministerio de Hacienda a la señora Matilde Amalia Ríos de Gamboa, D.N.I. Nº 10.167.358, legajo Nº 24915, auxiliar administrativa del Hospital del Milagro.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 1.797 - 31/08/2001.

Artículo 1º - Autorízase la prestación de servicios en la Delegación Provincial de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, del empleo de la Dirección Provincial de Defensa Civil, señor Ramón Alberto Villagra, D.N.I. Nº 11.361.036, Supervisor Técnico, F.J. IV, en mérito a las razones invocadas en los considerandos precedentes.

Ministerio de Hacienda - Decreto Nº 1.798 - 31/08/2001.

Artículo 1º - A partir de la toma de posesión de sus funciones, designase al señor Federico Marcelo Singh, D.N.I. Nº 26.031.204, en el cargo de Supervisor (Nº de Orden 2) del Subprograma Recursos dependiente del Programa Otros Registros, Recursos y Erogaciones de la Contaduría General de la Provincia, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto Nº 1.178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Nivel 1, Función Jerárquica IV.

Art. 2º - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, déjase sin efecto el convenio de pasantía del señor Federico Marcelo Singh en el Ministerio de Hacienda, aprobado por Resolución Nº 136/00 de dicha Jurisdicción.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 10, Unidad de Organización 05, Contaduría General de la Provincia.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1.800 - 31/08/2001 - Expte. Nº 251-5.877/01.

Artículo 1º - Dase por autorizado el otorgamiento de un subsidio por la suma total de \$ 75.450 (Pesos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta), a favor del Comité Organizador Local (COL) de las actividades de Organización y coordinación del Mundial Juvenil de Fútbol Sub-20, representado por su Director Ejecutivo Sr. Marcelo Gustavo Chibán, destinado a solventar los gastos que demandaron la concreción del mismo, el que se realizará entre los

meses de junio y julio de 2001, en nuestra Ciudad, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1, Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Finalidad 3, Función 2, Inciso 5, Partida Principal 1, P. Parcial 4, Partida Subparcial 8, Presupuesto 2001.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 1.801 - 31/08/2001 - Expte. N° 50-6.887/01.

Artículo 1° - Designase al abogado Dr. Gerardo Daniel Márquez Mateo, C. 1970, D.N.I. N° 21.311.162, en carácter de Personal Temporario para desempeñarse en el Servicio Penitenciario Provincial, a partir del 01 de mayo de 2001 y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente a la jerarquía de Adjutor, Escalafón Profesional y Técnico, para cumplir funciones como Asesor Letrado en el organismo.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a: Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Inciso 1, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Finalidad 2, Función 2. Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.804 - 31/08/2001 - Expte. N° 86.879/01 - código 121.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Silvio Hugo Choque La Torre, D.N.I. N° 92.822.890, Matrícula Profesional N° 3.346, para desempeñarse como médico en el Hospital de Santa Victoria Este, a partir de la toma de posesión y hasta el 03 de mayo de 2002, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, Ley N° 6.903 y Decreto N° 1.474/96, médico, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1.337/01 y en reemplazo del doctor Mario Eduardo Guzmán.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será atendido con las partidas correspondientes a la rotación que se sustituye.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 1.799, 1.802, 1.803, 1.805, 1.806, 1.807, 1.808, 1.809, 1.810, 1.811, 1.812, 1.813, 1.814, 1.815, 1.816, 1.817, 1.819 y 1.820, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 879

F. N° 129.649

Salta, 30 de agosto de 2001

RESOLUCION N° 75

Secretaría de la Gobernación de Turismo

VISTO la Ley Provincial de Turismo N° 7.045/99 y el Decreto Reglamentario N° 2.461/00; y,

CONSIDERANDO:

Que las normas mencionadas establecen como autoridad de aplicación a la Secretaría de la Gobernación de Turismo;

Que el Decreto Reglamentario N° 2.461/00 en sus Artículos 24 al 42 faculta a este organismo a la fiscalización, registración y habilitación de las empresas de alquiler de autos sin chofer y/o renta car;

Que en vista de dichas facultades, resulta necesario emitir el acto administrativo de creación y apertura del Registro Provincial de Autos sin chofer y/o Renta Car;

Que a los fines de regularizar la situación de las empresas existentes, se establece un llamado a inscripción en un lapso de tiempo determinado;

Por ello,

El Secretario de la Gobernación de Turismo

RESUELVE:

Artículo 1° - Crear y habilitar en el ámbito de la Secretaría de la Gobernación de Turismo, el Registro Provincial de Alquiler de Autos sin chofer y/o Renta Car.

Art. 2° - Ordenar el llamado a inscripción en el Registro Provincial a las empresas de alquiler de autos sin chofer y/o renta car existentes, a los fines de su habilitación y concesión de licencia, desde el día 01 al 30 de setiembre de 2001.

Art. 3° - Aprobar el instructivo con las principales directivas y documentación para el registro y habilitación, que como Anexo I, forma parte del presente.

Art. 4° - Comunicar, registrar y archivar.

Sr. Bernardo Racado Aragón

Secretario de la Gob. de Turismo
Salta

Imp. \$ 75,00

e) 18 al 20/09/2001

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 675

F. N° 129.354

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que Charles E. Zimmerman, ha solicitado la mensura de la mina "Nansa VI" de sulfuros diseminados, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16.934, y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
--	---	---

Pertenencia N° 15

Esquinero N° 1	7259005.0540	2556035.2100
Esquinero N° 2	7259005.0540	2557035.2070
Esquinero N° 3	7258005.0540	2557035.2100
Esquinero N° 4	7258005.0540	2556035.2100

Pertenencia N° 14

Esquinero N° 1	7259005.0540	2555035.2100
Esquinero N° 2	7259005.0540	2556035.2100
Esquinero N° 3	7258005.0540	2556035.2100
Esquinero N° 4	7258005.0540	2555035.2100

Pertenencia N° 13

Esquinero N° 1	7259005.0540	2554035.2100
Esquinero N° 2	7259005.0540	2555035.2100
Esquinero N° 3	7258005.0540	2555035.2100
Esquinero N° 4	7258005.0540	2554035.2100

Pertenencia N° 12

Esquinero N° 1	7260005.0540	2556035.2100
Esquinero N° 2	7260005.0540	2557035.2100
Esquinero N° 3	7259005.0540	2557035.2100
Esquinero N° 4	7259005.0540	2556035.2100

Pertenencia N° 11

Esquinero N° 1	7260005.0540	2555035.2100
Esquinero N° 2	7260005.0540	2556035.2100
Esquinero N° 3	7259005.0540	2556035.2100
Esquinero N° 4	7259005.0540	2555035.2100

X

Y

Pertenencia N° 10

Esquinero N° 1	7260005.0540	2554035.2100
Esquinero N° 2	7260005.0540	2555035.2100
Esquinero N° 3	7259005.0540	2555035.2100
Esquinero N° 4	7259005.0540	2554035.2100

Pertenencia N° 9

Esquinero N° 1	7261005.0540	2556035.2100
Esquinero N° 2	7261005.0540	2557035.2100
Esquinero N° 3	7260005.0540	2557035.2100
Esquinero N° 4	7260005.0540	2556035.2100

Pertenencia N° 8

Esquinero N° 1	7261005.0540	2555035.2100
Esquinero N° 2	7261005.0540	2556035.2100
Esquinero N° 3	7260005.0540	2556035.2100
Esquinero N° 4	7260005.0540	2555035.2100

Pertenencia N° 7

Esquinero N° 1	7261005.0540	2554035.2100
Esquinero N° 2	7261005.0540	2555035.2100
Esquinero N° 3	7260005.0540	2555035.2100
Esquinero N° 4	7260005.0540	2554035.2100

Pertenencia N° 6

Esquinero N° 1	7262005.0540	2556035.2100
Esquinero N° 2	7262005.0540	2557035.2100
Esquinero N° 3	7261005.0540	2557035.2100
Esquinero N° 4	7261005.0540	2556035.2100

Pertenencia N° 5

Esquinero N° 1	7262005.0540	2555035.2100
Esquinero N° 2	7262005.0540	2556035.2100
Esquinero N° 3	7261005.0540	2556035.2100
Esquinero N° 4	7261005.0540	2555035.2100

Pertenencia N° 4

Esquinero N° 1	7262005.0540	2554035.2100
Esquinero N° 2	7262005.0540	2555035.2100
Esquinero N° 3	7261005.0540	2555035.2100
Esquinero N° 4	7261005.0540	2554035.2100

Pertenencia N° 3

Esquinero N° 1	7263005.0540	2556035.2100
Esquinero N° 2	7263005.0540	2557035.2100

	X	Y
Esquinero N° 3	7262005.0540	2557035.2100
Esquinero N° 4	7262005.0540	2556035.2100

Pertenencia N° 2

Esquinero N° 1	7263005.0540	2555035.2100
Esquinero N° 2	7263005.0540	2556035.2100
Esquinero N° 3	7262005.0540	2556035.2100
Esquinero N° 4	7262005.0540	2555035.2100

Pertenencia N° 1

Esquinero N° 1	7263005.0540	2554035.2100
Esquinero N° 2	7263005.0540	2555035.2100
Esquinero N° 3	7262005.0540	2555035.2100
Esquinero N° 4	7262005.0540	2554035.2100

Labor Legal 7259791.4030 2555677.8320

Cerrando una superficie aproximada de 1.500 Has. La superficie afectada es propiedad fiscal. Colindan con la presente mina las siguientes: Nansa IX, Expte. N° 16.937; Nansa V, Expte. N° 16.933; Mario, Expte. N° 16.926. Secretaría, 12 de junio de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 165,00 e) 04, 10 y 18/09/2001

O.P. N° 674 F. N° 129.354

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que Hugo Fernández Esteban, ha solicitado la mensura de la mina "Azufre III" de sulfuros diseminados, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16.902, y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7221687.1000	2554392.1900
Esquinero N° 2	7221752.1790	2554898.4400
Esquinero N° 3	7221138.0140	2554898.4400
Esquinero N° 4	7221138.0140	2553757.7362

	X	Y
Pertenencia N° 2		

Esquinero N° 1	7221138.0140	2553757.7362
Esquinero N° 2	7221138.0140	2553898.4400
Esquinero N° 3	7220138.0140	2553898.4400
Esquinero N° 4	7220138.0140	2552898.4000
Esquinero N° 5	7220394.3388	2552898.4000

Pertenencia N° 3

Esquinero N° 1	7221138.0140	2553898.4400
Esquinero N° 2	7221138.0740	2554898.4400
Esquinero N° 3	7220138.0140	2554898.4400
Esquinero N° 4	7220138.0140	2553898.4400

Pertenencia N° 4

Esquinero N° 1	7221138.0140	2554898.4400
Esquinero N° 2	7221138.0140	2555898.4400
Esquinero N° 3	7220138.0140	2555898.4400
Esquinero N° 4	7220138.0140	2554898.4400

Pertenencia N° 5

Esquinero N° 1	7220138.0140	2552898.4400
Esquinero N° 2	7220138.0140	2553898.4400
Esquinero N° 3	7219138.0140	2553898.4400
Esquinero N° 4	7219138.0140	2552898.4400

Pertenencia N° 6

Esquinero N° 1	7220138.0140	2553898.4400
Esquinero N° 2	7220138.0140	2554898.4400
Esquinero N° 3	7219138.0140	2554898.4400
Esquinero N° 4	7219138.0140	2553898.4400

Pertenencia N° 7

Esquinero N° 1	7220138.0140	2554898.4400
Esquinero N° 2	7220138.0140	2555898.4400
Esquinero N° 3	7219138.0140	2555898.4400
Esquinero N° 4	7219138.0140	2554898.4400

Pertenencia N° 8

Esquinero N° 1	7219138.0140	2551898.4400
Esquinero N° 2	7219138.0140	2552898.4400
Esquinero N° 3	7218138.0140	2552898.4400
Esquinero N° 4	7218138.0140	2551898.4400

Pertenencia N° 9

Esquinero N° 1	7219138.0140	2552898.4400
Esquinero N° 2	7219138.0140	2553898.4400

	X	Y
Esquinero N° 3	7218138.0140	2553898.4400
Esquinero N° 4	7218138.0140	2552898.4400

Pertenencia N° 10

Esquinero N° 1	7219138.0140	2553898.4400
Esquinero N° 2	7219138.0140	2554898.4400
Esquinero N° 3	7218138.0140	2554898.4400
Esquinero N° 4	7218138.0140	2553898.4400

Pertenencia N° 11

Esquinero N° 1	7219138.0140	2554898.4400
Esquinero N° 2	7219138.0140	2555898.4400
Esquinero N° 3	7218138.0140	2555898.4400
Esquinero N° 4	7218138.0140	2554898.4400

Pertenencia N° 12

Esquinero N° 1	7217138.0140	2550131.5350
Esquinero N° 2	7217489.5474	2550454.7790
Esquinero N° 3	7217849.0152	2551898.4400
Esquinero N° 4	7217138.0140	2551898.4400

Pertenencia N° 13

Esquinero N° 1	7218138.0140	2551898.4400
Esquinero N° 2	7218138.0140	2552898.4400
Esquinero N° 3	7217138.0140	2552898.4400
Esquinero N° 4	7217138.0140	2551898.4400

Pertenencia N° 14

Esquinero N° 1	7218138.0140	2552898.4400
Esquinero N° 2	7218138.0140	2553898.4400
Esquinero N° 3	7217138.0140	2553898.4400
Esquinero N° 4	7217138.0140	2552898.4400

Pertenencia N° 15

Esquinero N° 1	7218138.0140	2553898.4400
Esquinero N° 2	7218138.0140	2554898.4400
Esquinero N° 3	7217138.0140	2554898.4400
Esquinero N° 4	7217138.0140	2553898.4400
Labor Legal	7218289.6511	2554355.5346

Cerrando una superficie aproximada de 1.397 Has. Colinda con las siguientes minas: Azufre IV, Expte. N° 16.903. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 30 de agosto de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 165,00

e) 04, 10 y 18/09/2001

O.P. N° 673

F. N° 129.354

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que Charles E. Zimmerman, ha solicitado la mensura de la mina "Nansa XII" de sulfuros diseminados, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16.940, y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7288000.0000	2578000.0000
Esquinero N° 2	7288000.0000	2579000.0000
Esquinero N° 3	7287000.0000	2579000.0000
Esquinero N° 4	7287000.0000	2578000.0000

Pertenencia N° 2

Esquinero N° 1	7288000.0000	2577000.0000
Esquinero N° 2	7288000.0000	2578000.0000
Esquinero N° 3	7287000.0000	2578000.0000
Esquinero N° 4	7287000.0000	2577000.0000

Pertenencia N° 3

Esquinero N° 1	7288000.0000	2576000.0000
Esquinero N° 2	7288000.0000	2577000.0000
Esquinero N° 3	7287000.0000	2577000.0000
Esquinero N° 4	7287000.0000	2576000.0000

Pertenencia N° 4

Esquinero N° 1	7289000.0000	2578000.0000
Esquinero N° 2	7289000.0000	2579000.0000
Esquinero N° 3	7288000.0000	2579000.0000
Esquinero N° 4	7288000.0000	2578000.0000

Pertenencia N° 5

Esquinero N° 1	7289000.0000	2577000.0000
Esquinero N° 2	7289000.0000	2578000.0000
Esquinero N° 3	7288000.0000	2578000.0000
Esquinero N° 4	7288000.0000	2577000.0000

Pertenencia N° 6

Esquinero N° 1	7289000.0000	2576000.0000
Esquinero N° 2	7289000.0000	2577000.0000
Esquinero N° 3	7288000.0000	2577000.0000
Esquinero N° 4	7288000.0000	2576000.0000

	X	Y
Pertenencia N° 7		
Esquinero N° 1	7290000.0000	2578000.0000
Esquinero N° 2	7290000.0000	2579000.0000
Esquinero N° 3	7289000.0000	2579000.0000
Esquinero N° 4	7289000.0000	2578000.0000

	X	Y
Pertenencia N° 8		
Esquinero N° 1	7290000.0000	2577000.0000
Esquinero N° 2	7290000.0000	2578000.0000
Esquinero N° 3	7289000.0000	2578000.0000
Esquinero N° 4	7289000.0000	2577000.0000

	X	Y
Pertenencia N° 9		
Esquinero N° 1	7290000.0000	2576000.0000
Esquinero N° 2	7290000.0000	2577000.0000
Esquinero N° 3	7289000.0000	2577000.0000
Esquinero N° 4	7289000.0000	2576000.0000

	X	Y
Pertenencia N° 10		
Esquinero N° 1	7291000.0000	2578000.0000
Esquinero N° 2	7291000.0000	2579000.0000
Esquinero N° 3	7290000.0000	2579000.0000
Esquinero N° 4	7290000.0000	2578000.0000

	X	Y
Pertenencia N° 11		
Esquinero N° 1	7291000.0000	2577000.0000
Esquinero N° 2	7291000.0000	2578000.0000
Esquinero N° 3	7290000.0000	2578000.0000
Esquinero N° 4	7290000.0000	2577000.0000

	X	Y
Pertenencia N° 12		
Esquinero N° 1	7291000.0000	2576000.0000
Esquinero N° 2	7291000.0000	2577000.0000
Esquinero N° 3	7290000.0000	2577000.0000
Esquinero N° 4	7290000.0000	2576000.0000

	X	Y
Pertenencia N° 13		
Esquinero N° 1	7292000.0000	2578000.0000
Esquinero N° 2	7292000.0000	2579000.0000
Esquinero N° 3	7291000.0000	2579000.0000
Esquinero N° 4	7291000.0000	2578000.0000

	X	Y
Pertenencia N° 14		
Esquinero N° 1	7292000.0000	2577000.0000
Esquinero N° 2	7292000.0000	2578000.0000
Esquinero N° 3	7291000.0000	2578000.0000
Esquinero N° 4	7291000.0000	2577000.0000

	X	Y
Pertenencia N° 15		
Esquinero N° 1	7292000.0000	2576000.0000
Esquinero N° 2	7292000.0000	2577000.0000
Esquinero N° 3	7291000.0000	2577000.0000
Esquinero N° 4	7291000.0000	2576000.0000

Labor Legal 7288768.3800 2576830.9500
 Cerrando una superficie aproximada de 1.500 Has. Colinda con la siguiente minas: Socompa, Expte. N° 17.195. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 24 de julio de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.
 Imp. \$ 165,00 e) 04, 10 y 18/09/2001

O.P. N° 672 F. N° 129.354

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que Charles E. Zimmerman, ha solicitado la mensura de la mina "Nansa VII" de sulfuros diseminados, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16.935, y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7260952.0620	2560689.0830
Esquinero N° 2	7260952.0620	2561689.0830
Esquinero N° 3	7259952.0620	2561689.0830
Esquinero N° 4	7259952.0620	2560689.0830

	X	Y
Pertenencia N° 2		
Esquinero N° 1	7260952.0620	2559689.0830
Esquinero N° 2	7260952.0620	2560689.0830
Esquinero N° 3	7259952.0620	2560689.0830
Esquinero N° 4	7259952.0620	2559689.0830

	X	Y
Pertenencia N° 3		
Esquinero N° 1	7260952.0620	2558689.0830
Esquinero N° 2	7260952.0620	2559689.0830

	X	Y
Esquinero N° 3	7259952.0620	2559689.0830
Esquinero N° 4	7259952.0620	2558689.0830

Pertenencia N° 4

Esquinero N° 1	7260952.0620	2557689.0830
Esquinero N° 2	7260952.0620	2558689.0830
Esquinero N° 3	7259952.0620	2558689.0830
Esquinero N° 4	7259952.0620	2557689.0830

Pertenencia N° 5

Esquinero N° 1	7261952.0620	2560689.0830
Esquinero N° 2	7261952.0620	2561689.0830
Esquinero N° 3	7260952.0620	2561689.0830
Esquinero N° 4	7260952.0620	2560689.0830

Pertenencia N° 6

Esquinero N° 1	7261952.0620	2559689.0830
Esquinero N° 2	7261952.0620	2560689.0830
Esquinero N° 3	7260952.0620	2560689.0830
Esquinero N° 4	7260952.0620	2559689.0830

Pertenencia N° 7

Esquinero N° 1	7261952.0620	2558689.0830
Esquinero N° 2	7261952.0620	2559689.0830
Esquinero N° 3	7260952.0620	2559689.0830
Esquinero N° 4	7260952.0620	2558689.0830

Pertenencia N° 8

Esquinero N° 1	7261952.0620	2557689.0830
Esquinero N° 2	7261952.0620	2558689.0830
Esquinero N° 3	7260952.0620	2558689.0830
Esquinero N° 4	7260952.0620	2557689.0830

Pertenencia N° 9

Esquinero N° 1	7262952.0620	2560689.0830
Esquinero N° 2	7262952.0620	2561689.0830
Esquinero N° 3	7261952.0620	2561689.0830
Esquinero N° 4	7261952.0620	2560689.0830

Pertenencia N° 10

Esquinero N° 1	7262952.0620	2559689.0830
Esquinero N° 2	7262952.0620	2560689.0830
Esquinero N° 3	7261952.0620	2560689.0830
Esquinero N° 4	7261952.0620	2559689.0830

Pertenencia N° 11

Esquinero N° 1	7262952.0620	2558689.0830
Esquinero N° 2	7262952.0620	2559689.0830
Esquinero N° 3	7261952.0620	2559689.0830
Esquinero N° 4	7261952.0620	2558689.0830

Pertenencia N° 12

Esquinero N° 1	7262952.0620	2557689.0830
Esquinero N° 2	7262952.0620	2558689.0830
Esquinero N° 3	7261952.0620	2558689.0830
Esquinero N° 4	7261952.0620	2557689.0830

Pertenencia N° 13

Esquinero N° 1	7259952.0620	2559689.0830
Esquinero N° 2	7259952.0620	2560689.0830
Esquinero N° 3	7258952.0620	2560689.0830
Esquinero N° 4	7258952.0620	2559689.0830

Pertenencia N° 14

Esquinero N° 1	7259952.0620	2558689.0830
Esquinero N° 2	7259952.0620	2559689.0830
Esquinero N° 3	7258952.0620	2559689.0830
Esquinero N° 4	7258952.0620	2558689.0830

Pertenencia N° 15

Esquinero N° 1	7259952.0620	2557689.0830
Esquinero N° 2	7259952.0620	2558689.0830
Esquinero N° 3	7258952.0620	2558689.0830
Esquinero N° 4	7258952.0620	2557689.0830

Labor Legal 7260667.0000 2561169.0000

Cerrando una superficie aproximada de 1.500 Has. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 24 de julio de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 165,00

e) 04, 10 y 18/09/2001

O.P. N° 671

F. N° 129.354

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que Charles E. Zimmerman, ha solicitado la mensura de

la mina "Nansa XI" de sulfuros diseminados, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16.939 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7251005.0540	2558641.6700
Esquinero N° 2	7251005.0540	2559641.6700
Esquinero N° 3	7250005.0540	2559641.6700
Esquinero N° 4	7250005.0540	2558641.6700
Pertenencia N° 2		
Esquinero N° 1	7251005.0540	2557641.6700
Esquinero N° 2	7251005.0540	2558641.6700
Esquinero N° 3	7250005.0540	2558641.6700
Esquinero N° 4	7250005.0540	2557641.6700
Pertenencia N° 3		
Esquinero N° 1	7251005.0540	2556641.6700
Esquinero N° 2	7251005.0540	2557641.6700
Esquinero N° 3	7250005.0540	2557641.6700
Esquinero N° 4	7250005.0540	2556641.6700
Pertenencia N° 4		
Esquinero N° 1	7251005.0540	2555641.6700
Esquinero N° 2	7251005.0540	2556641.6700
Esquinero N° 3	7250005.0540	2556641.6700
Esquinero N° 4	7250005.0540	2555641.6700
Pertenencia N° 5		
Esquinero N° 1	7251005.0540	2554641.6700
Esquinero N° 2	7251005.0540	2555641.6700
Esquinero N° 3	7250005.0540	2555641.6700
Esquinero N° 4	7250005.0540	2554641.6700
Pertenencia N° 6		
Esquinero N° 1	7252005.0540	2558641.6700
Esquinero N° 2	7252005.0540	2559641.6700
Esquinero N° 3	7251005.0540	2559641.6700
Esquinero N° 4	7251005.0540	2558641.6700
Pertenencia N° 7		
Esquinero N° 1	7252005.0540	2557641.6700
Esquinero N° 2	7252005.0540	2558641.6700
Esquinero N° 3	7251005.0540	2558641.6700
Esquinero N° 4	7251005.0540	2557641.6700

	X	Y
Pertenencia N° 8		
Esquinero N° 1	7252005.0540	2556641.6700
Esquinero N° 2	7252005.0540	2557641.6700
Esquinero N° 3	7251005.0540	2557641.6700
Esquinero N° 4	7251005.0540	2556641.6700
Pertenencia N° 9		
Esquinero N° 1	7252005.0540	2555641.6700
Esquinero N° 2	7252005.0540	2556641.6700
Esquinero N° 3	7251005.0540	2556641.6700
Esquinero N° 4	7251005.0540	2555641.6700
Pertenencia N° 10		
Esquinero N° 1	7252005.0540	2554641.6700
Esquinero N° 2	7252005.0540	2555641.6700
Esquinero N° 3	7251005.0540	2555641.6700
Esquinero N° 4	7251005.0540	2554641.6700
Pertenencia N° 11		
Esquinero N° 1	7253005.0540	2558641.6700
Esquinero N° 2	7253005.0540	2559641.6700
Esquinero N° 3	7252005.0540	2559641.6700
Esquinero N° 4	7252005.0540	2558641.6700
Pertenencia N° 12		
Esquinero N° 1	7253005.0540	2557641.6700
Esquinero N° 2	7253005.0540	2558641.6700
Esquinero N° 3	7252005.0540	2558641.6700
Esquinero N° 4	7252005.0540	2557641.6700
Pertenencia N° 13		
Esquinero N° 1	7253005.0540	2556641.6700
Esquinero N° 2	7253005.0540	2557641.6700
Esquinero N° 3	7252005.0540	2557641.6700
Esquinero N° 4	7252005.0540	2556641.6700
Pertenencia N° 14		
Esquinero N° 1	7253005.0540	2555641.6700
Esquinero N° 2	7253005.0540	2556641.6700
Esquinero N° 3	7252005.0540	2556641.6700
Esquinero N° 4	7252005.0540	2555641.6700
Pertenencia N° 15		
Esquinero N° 1	7253005.0540	2554641.6700
Esquinero N° 2	7253005.0540	2555641.6700
Esquinero N° 3	7252005.0540	2555641.6700
Esquinero N° 4	7252005.0540	2554641.6700

	X	Y
Labor Legal	7251118.7300	2558654.4900
Cerrando una superficie aproximada de 1.500 Has. Colinda con la siguiente mina: Nansa X, Expte. N° 16.938. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 24 de julio de 2001. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.		
Imp. \$ 165,00		e) 04, 10 y 18/09/2001

	X	Y
O.P. N° 670		F. N° 129.354

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que Charles E. Zimmerman, ha solicitado la mensura de la mina "Nansa III" de sulfuros diseminados, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16.931, y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7275902.8630	2557262.7810
Esquinero N° 2	7275902.8630	2558262.7810
Esquinero N° 3	7274902.8630	2558262.7810
Esquinero N° 4	7274902.8630	2557262.7810
Pertenencia N° 2		
Esquinero N° 1	7275902.8630	2556262.7810
Esquinero N° 2	7275902.8630	2557262.7810
Esquinero N° 3	7274902.8630	2557262.7810
Esquinero N° 4	7274902.8630	2556262.7810
Pertenencia N° 3		
Esquinero N° 1	7275902.8630	2555262.7810
Esquinero N° 2	7275902.8630	2556262.7810
Esquinero N° 3	7274902.8630	2556262.7810
Esquinero N° 4	7274902.8630	2555262.7810
Pertenencia N° 4		
Esquinero N° 1	7275902.8630	2554262.7810
Esquinero N° 2	7275902.8630	2555262.7810
Esquinero N° 3	7274902.8630	2555262.7810
Esquinero N° 4	7274902.8630	2554262.7810

Pertenencia N° 5

	X	Y
Esquinero N° 1	7275902.8630	2553262.7810
Esquinero N° 2	7275902.8630	2554262.7810
Esquinero N° 3	7274902.8630	2554262.7810
Esquinero N° 4	7274902.8630	2553262.7810

Pertenencia N° 6

	X	Y
Esquinero N° 1	7275902.8630	2552262.7810
Esquinero N° 2	7275902.8630	2553262.7810
Esquinero N° 3	7274902.8630	2553262.7810
Esquinero N° 4	7274902.8630	2552262.7810

Pertenencia N° 7

	X	Y
Esquinero N° 1	7276902.8630	2557262.7810
Esquinero N° 2	7276902.8630	2558262.7810
Esquinero N° 3	7275902.8630	2558262.7810
Esquinero N° 4	7275902.8630	2557262.7810

Pertenencia N° 8

	X	Y
Esquinero N° 1	7276902.8628	2556262.7810
Esquinero N° 2	7276902.8630	2557262.7810
Esquinero N° 3	7275902.8630	2557262.7810
Esquinero N° 4	7275902.8630	2556262.7810

Pertenencia N° 9

	X	Y
Esquinero N° 1	7276902.8628	2555262.7810
Esquinero N° 2	7276902.8630	2556262.7810
Esquinero N° 3	7275902.8630	2556262.7810
Esquinero N° 4	7275902.8630	2555262.7810

Pertenencia N° 10

	X	Y
Esquinero N° 1	7276902.8630	2554262.7810
Esquinero N° 2	7276902.8630	2555262.7810
Esquinero N° 3	7275902.8630	2555262.7810
Esquinero N° 4	7275902.8630	2554262.7810

Pertenencia N° 11

	X	Y
Esquinero N° 1	7276902.8628	2553262.7810
Esquinero N° 2	7276902.8630	2554262.7810
Esquinero N° 3	7275902.8630	2554262.7810
Esquinero N° 4	7275902.8630	2553262.7810

Pertenencia N° 12

	X	Y
Esquinero N° 1	7276902.8630	2552262.7810
Esquinero N° 2	7276902.8630	2553262.7810
Esquinero N° 3	7275902.8630	2553262.7810
Esquinero N° 4	7275902.8630	2552262.7810

	X	Y
Pertenencia N° 13		
Esquinero N° 1	7274902.8630	2554262.7810
Esquinero N° 2	7274902.8630	2555262.7810
Esquinero N° 3	7273998.7850	2555262.7810
Esquinero N° 4	7273998.7850	2554262.7810

	X	Y
Pertenencia N° 14		
Esquinero N° 1	7274902.8630	2553262.7810
Esquinero N° 2	7274902.8630	2554262.7810
Esquinero N° 3	7273998.7850	2554262.7810
Esquinero N° 4	7273998.7850	2553262.7810

	X	Y
Pertenencia N° 15		
Esquinero N° 1	7274902.8630	2552262.7810
Esquinero N° 2	7274902.8630	2553262.7810
Esquinero N° 3	7273998.7850	2553262.7810
Esquinero N° 4	7273998.7850	2552262.7810

Labor Legal 7274737.3550 2554692.2330

Cerrando una superficie aproximada de 1.472 Has., 966 m². La superficie afectada es propiedad fiscal. Colinda con la presente mina la siguiente: Nansa II, Expte. N° 16.930. Secretaría, 24 de julio de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 165,00 e) 04, 10 y 18/09/2001

O.P. N° 669 F. N° 129.353

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que Argentina Diamonds Limited, ha solicitado la mensura de la mina "Paula XV" de cloruro de sodio, sales alcalinas y alcalinas térreas, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 17.170, y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7350598.6200	3380783.5300
Esquinero N° 2	7350598.6200	3381783.5300

	X	Y
Esquinero N° 3	7349598.6200	3381783.5300
Esquinero N° 4	7349598.6200	3380783.5300

	X	Y
Pertenencia N° 2		
Esquinero N° 1	7350598.6200	3381783.5300
Esquinero N° 2	7350598.6200	3382783.5300
Esquinero N° 3	7349598.6200	3382783.5300
Esquinero N° 4	7349598.6200	3381783.5300

	X	Y
Pertenencia N° 3		
Esquinero N° 1	7349598.6200	3380783.5300
Esquinero N° 2	7349598.6200	3381783.5300
Esquinero N° 3	7348598.6200	3381783.5300
Esquinero N° 4	7348598.6200	3380783.5300

	X	Y
Pertenencia N° 4		
Esquinero N° 1	7349598.6200	3381783.5300
Esquinero N° 2	7349598.6200	3382783.5300
Esquinero N° 3	7348598.6200	3382783.5300
Esquinero N° 4	7348598.6200	3381783.5300

	X	Y
Pertenencia N° 5		
Esquinero N° 1	7348598.6200	3380783.5300
Esquinero N° 2	7348598.6200	3381783.5300
Esquinero N° 3	7347598.6200	3381783.5300
Esquinero N° 4	7347598.6200	3380783.5300

	X	Y
Pertenencia N° 6		
Esquinero N° 1	7348598.6200	3381783.5300
Esquinero N° 2	7348598.6200	3382783.5300
Esquinero N° 3	7347598.6200	3382783.5300
Esquinero N° 4	7347598.6200	3381783.5300

	X	Y
Pertenencia N° 7		
Esquinero N° 1	7347598.6200	3380783.5300
Esquinero N° 2	7347598.6200	3381783.5300
Esquinero N° 3	7346598.6200	3381783.5300
Esquinero N° 4	7346598.6200	3380783.5300

	X	Y
Pertenencia N° 8		
Esquinero N° 1	7347598.6200	3381783.5300
Esquinero N° 2	7347598.6200	3382783.5300
Esquinero N° 3	7346598.6200	3382783.5300
Esquinero N° 4	7346598.6200	3381783.5300

Labor Legal 7348442.1700 3381327.5100

Cerrando una superficie aproximada de 800 Has. Colinda con las siguientes minas: Paula XVI, Expte. N° 17.171; Paula XIII, Expte. N° 17.168. La superficie

afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 14 de agosto de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 04, 10 y 18/09/2001

O.P. N° 668 F. N° 129.353

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que Argentina Diamonds Limited, ha solicitado la mensura de la mina "Adriana VIII" de cloruro de sodio, sales alcalinas y alcalinas térreas, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 17.058, y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7329890.4800	3383395.9600
Esquinero N° 2	7329890.4800	3384395.9600
Esquinero N° 3	7328890.4800	3384395.9600
Esquinero N° 4	7328890.4800	3383395.9600
Pertenencia N° 2		
Esquinero N° 1	7329890.4800	3382395.9600
Esquinero N° 2	7329890.4800	3383395.9600
Esquinero N° 3	7328890.4800	3383395.9600
Esquinero N° 4	7328890.4800	3382395.9600
Pertenencia N° 3		
Esquinero N° 1	7330890.4800	3383395.9600
Esquinero N° 2	7330890.4800	3384395.9600
Esquinero N° 3	7329890.4800	3384395.9600
Esquinero N° 4	7329890.4800	3383395.9600
Pertenencia N° 4		
Esquinero N° 1	7330890.4800	3382395.9600
Esquinero N° 2	7330890.4800	3383395.9600
Esquinero N° 3	7329890.4800	3383395.9600
Esquinero N° 4	7329890.4800	3382395.9600
Pertenencia N° 5		
Esquinero N° 1	7331890.4800	3383395.9600
Esquinero N° 2	7331890.4800	3384395.9600
Esquinero N° 3	7330890.4800	3384395.9600
Esquinero N° 4	7330890.4800	3383395.9600

X Y

Pertenencia N° 6

Esquinero N° 1	7331890.4800	3382395.9600
Esquinero N° 2	7331890.4800	3383395.9600
Esquinero N° 3	7330890.4800	3383395.9600
Esquinero N° 4	7330890.4800	3382395.9600

Pertenencia N° 7

Esquinero N° 1	7332890.4800	3383395.9600
Esquinero N° 2	7332890.4800	3384395.9600
Esquinero N° 3	7331890.4800	3384395.9600
Esquinero N° 4	7331890.4800	3383395.9600

Pertenencia N° 8

Esquinero N° 1	7332890.4800	3382395.9600
Esquinero N° 2	7332890.4800	3383395.9600
Esquinero N° 3	7331890.4800	3383395.9600
Esquinero N° 4	7331890.4800	3382395.9600

Labor Legal 7330224.9810 3383584.6100

Cerrando una superficie aproximada de 800 Has. Colinda con las siguientes minas: Adriana VII, Expte. N° 17.057; Rincón IX, Expte. N° 16.895; Rincón XIV, Expte. N° 16.990; Adriana IX, Expte. N° 17.059. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 24 de julio de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 04, 10 y 18/09/2001

O.P. N° 667 F. N° 129.353

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que Argentina Diamonds Limited, ha solicitado la mensura de la mina "Adriana VI" de cloruro de sodio, sales alcalinas y alcalinas térreas, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 17.056, y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7336890.4800	3380395.9600
Esquinero N° 2	7336890.4800	3380727.9600

	X	Y
Esquinero N° 3	7336522.9269	3380727.6935
Esquinero N° 4	7336522.9300	3381395.9600
Esquinero N° 5	7335890.4800	3381395.9600
Esquinero N° 6	7335890.4800	3380395.9600

Pertenencia N° 2

Esquinero N° 1	7336522.9300	3381395.9600
Esquinero N° 2	7336522.9300	3382261.3800
Esquinero N° 3	7336890.4800	3382261.3800
Esquinero N° 4	7336890.4800	3382395.9600
Esquinero N° 5	7335890.4800	3382395.9600
Esquinero N° 6	7335890.4800	3381395.9600

Pertenencia N° 3

Esquinero N° 1	7336890.4800	3382395.9600
Esquinero N° 2	7336890.4800	3383395.9600
Esquinero N° 3	7335890.4800	3383395.9600
Esquinero N° 4	7335890.4800	3382395.9600

Pertenencia N° 4

Esquinero N° 1	7336890.4800	3383395.9600
Esquinero N° 2	7336890.4800	3384395.9600
Esquinero N° 3	7335890.4800	3384395.9600
Esquinero N° 4	7335890.4800	3383395.9600

Pertenencia N° 5

Esquinero N° 1	7335890.4800	3380395.9600
Esquinero N° 2	7335890.4800	3381395.9600
Esquinero N° 3	7334890.4800	3381395.9600
Esquinero N° 4	7334890.4800	3380395.9600

Pertenencia N° 6

Esquinero N° 1	7335890.4800	3381395.9600
Esquinero N° 2	7335890.4800	3382395.9600
Esquinero N° 3	7334890.4800	3382395.9600
Esquinero N° 4	7334890.4800	3381395.9600

Pertenencia N° 7

Esquinero N° 1	7335890.4800	3382395.9600
Esquinero N° 2	7335890.4800	3383395.9600
Esquinero N° 3	7334890.4800	3383395.9600
Esquinero N° 4	7334890.4800	3382395.9600

Pertenencia N° 8

Esquinero N° 1	7335890.4800	3383395.9600
Esquinero N° 2	7335890.4800	3384395.9600

	X	Y
Esquinero N° 3	7334890.4800	3384395.9600
Esquinero N° 4	7334890.4800	3383395.9600
Labor Legal	7336400.8100	3383605.0200

Cerrando una superficie aproximada de 743 Has., 6.288 m². Colinda con las siguientes minas: San Martín de Porres, Expte. N° 17.018; Adriana IV, Expte. N° 17.054; Rincón XIII, Expte. N° 16.989; Adriana VII, Expte. N° 17.057. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 13 de agosto de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00

e) 04, 10 y 18/09/2001

O.P. N° 666

F. N° 129.350

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que Argentina Diamonds Limited, ha solicitado la mensura de la mina "Adriana II" de cloruro de sodio, sales alcalinas y alcalinas térreas, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 17.052, y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7339654.6800	3392395.9600
Esquinero N° 2	7339654.6800	3393395.9600
Esquinero N° 3	7338654.6800	3393395.9600
Esquinero N° 4	7338654.6800	3392395.9600
Pertenencia N° 2		
Esquinero N° 1	7339654.6800	3393395.9600
Esquinero N° 2	7339654.6800	3394395.9600
Esquinero N° 3	7338654.6800	3394395.9600
Esquinero N° 4	7338654.6800	3393395.9600
Pertenencia N° 3		
Esquinero N° 1	7339654.6800	3394395.9600
Esquinero N° 2	7339654.6800	3395395.9600
Esquinero N° 3	7338654.6800	3395395.9600
Esquinero N° 4	7338654.6800	3394395.9600

	X	Y
Pertenencia N° 4		
Esquinero N° 1	7339654.6800	3395395.9600
Esquinero N° 2	7339654.6800	3396395.9600
Esquinero N° 3	7338654.6800	3396395.9600
Esquinero N° 4	7338654.6800	3395395.9600

Pertenencia N° 5		
Esquinero N° 1	7338654.6800	3392395.9600
Esquinero N° 2	7338654.6800	3393395.9600
Esquinero N° 3	7337654.6800	3393395.9600
Esquinero N° 4	7337654.6800	3392395.9600

Pertenencia N° 6		
Esquinero N° 1	7338654.6800	3393395.9600
Esquinero N° 2	7338654.6800	3394395.9600
Esquinero N° 3	7337654.6800	3394395.9600
Esquinero N° 4	7337654.6800	3393395.9600

Pertenencia N° 7		
Esquinero N° 1	7338654.6800	3394395.9600
Esquinero N° 2	7338654.6800	3395395.9600
Esquinero N° 3	7337654.6800	3395395.9600
Esquinero N° 4	7337654.6800	3394395.9600

Pertenencia N° 8		
Esquinero N° 1	7338654.6800	3395395.9600
Esquinero N° 2	7338654.6800	3396395.9600
Esquinero N° 3	7337654.6800	3396395.9600
Esquinero N° 4	7337654.6800	3395395.9600

Labor Legal 7338724.6000 3394591.3100

Cerrando una superficie aproximada de 800 Has. Colinda con las siguientes minas: Adriana III, Expte. N° 17.053; Rincón XII, Expte. N° 16.988; Rincón VI, Expte. N° 16.983; Adriana I, Expte. N° 17.051; Paula I, Expte. N° 17.157. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 14 de agosto de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 04, 10 y 18/09/2001

O.P. N° 665 F. N° 129.349

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los

efectos de los Artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que Argentina Diamonds Limited, ha solicitado la mensura de la mina "Rincón III" de cloruro de sodio y sales alcalinas, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16.882, y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7334654.6800	3393646.7700
Esquinero N° 2	7334654.6800	3394646.7700
Esquinero N° 3	7333654.6800	3394646.7700
Esquinero N° 4	7333654.6800	3393646.7700
Pertenencia N° 2		
Esquinero N° 1	7334654.6800	3394646.7700
Esquinero N° 2	7334654.6800	3395646.7700
Esquinero N° 3	7333654.6800	3395646.7700
Esquinero N° 4	7333654.6800	3394646.7700
Pertenencia N° 3		
Esquinero N° 1	7334654.6800	3395646.7700
Esquinero N° 2	7334654.6800	3396646.7700
Esquinero N° 3	7333654.6800	3396646.7700
Esquinero N° 4	7333654.6800	3395646.7700
Pertenencia N° 4		
Esquinero N° 1	7334654.6749	3396646.7700
Esquinero N° 2	7334654.6800	3397151.1631
Esquinero N° 3	7333446.5187	3397488.4052
Esquinero N° 4	7333277.2400	3396864.6300
Esquinero N° 5	7333654.6800	3396646.7700
Pertenencia N° 5		
Esquinero N° 1	7333654.6800	3393646.7700
Esquinero N° 2	7333654.6800	3394646.7700
Esquinero N° 3	7332654.6800	3394646.7700
Esquinero N° 4	7332654.6800	3393646.7700
Pertenencia N° 6		
Esquinero N° 1	7333654.6800	3394646.7700
Esquinero N° 2	7333654.6800	3395646.7700
Esquinero N° 3	7332654.6800	3395646.7700
Esquinero N° 4	7332654.6800	3394646.7700
Pertenencia N° 7		
Esquinero N° 1	7333654.6800	3395646.7700
Esquinero N° 2	7333654.6800	3396646.7700

	X	Y
Esquinero N° 3	7333277.2400	3396864.6300
Esquinero N° 4	7333253.1935	3396870.8548
Esquinero N° 5	7333131.3437	3396434.3313
Esquinero N° 6	7332654.6800	3396567.3857
Esquinero N° 7	7332654.6800	3395646.7700
Labor Legal	7333500.0200	3395423.0100

Cerrando una superficie aproximada de 683 Has., 9.257 m². Colinda con las siguientes minas: Rincón IV, Expte. N° 16.883; Rincón V, Expte. N° 16.884; Rincón, Expte. N° 16.879; Barcelona, Expte. N° 11.653; Madrid, Expte. N° 11.666 y Rincón I, Expte. N° 16.880. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 13 de agosto de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 04, 10 y 18/09/2001

C.F. N° 564 F. N° 129.40

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Artículos 51, 57, 58 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que Argentina Diamonds Limited por Expte. N° 17.227, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfuros diseminados, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Paciencia I, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

	X	Y
Esquinero N° 1	7331496.9900	3401503.6300
Esquinero N° 2	7331714.1970	3404012.8500
Esquinero N° 3	7321922.5770	3407039.9600
Esquinero N° 4	7319697.2900	3402373.6600
Esquinero N° 5	7322466.2600	3401419.4700
Esquinero N° 6	7323022.3500	3402484.5400
Esquinero N° 7	7323022.3500	3401634.1800
Esquinero N° 8	7326908.8400	3401996.0600

	X	Y
Esquinero N° 9	7327163.4500	3402878.7800
Esquinero N° 10	7329538.7800	3402175.0100
P.M.D.	7323825.7500	3406173.7100

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 4.356 Has., 5.392 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 13 de agosto de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 04, 12 y 26/09/2001

O.P. N° 663 F. N° 129.348

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que Argentina Diamonds Limited, ha solicitado la mensura de la mina "Adriana IV", de cloruro de sodio, sales alcalinas y óxidos de tierras, ubicada en el departamento Los Andes, la mina se tractará por Expte. N° 17.227, las coordenadas de la siguiente manera:

	X	Y
Coordenadas Gauss Km.		
%		
Pertenenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7338890.4800	3380395.9600
Esquinero N° 2	7338890.4600	3381395.9600
Esquinero N° 3	7338796.3500	3381395.9600
Esquinero N° 4	7338796.3500	3380727.6900
Esquinero N° 5	7336890.4800	3380727.6900
Esquinero N° 6	7336890.4800	3380395.9600
Pertenenencia N° 2		
Esquinero N° 1	7338890.4800	3381395.9600
Esquinero N° 2	7338890.4600	3381395.9600
Esquinero N° 3	7336890.4800	3382395.9600
Esquinero N° 4	7336890.4800	3382261.3800
Esquinero N° 5	7338796.3500	3382741.3800
Esquinero N° 6	7338796.3500	3381395.9600
Pertenenencia N° 3		
Esquinero N° 1	7338890.4800	3382395.9600
Esquinero N° 2	7338890.4800	3382395.9600
Esquinero N° 3	7338796.3500	3382741.3800
Esquinero N° 4	7337690.4800	3382395.9600

			Coordenadas Gauss Krugger	
			X	Y
Pertenencia N° 4				
Esquinero N° 1	7338890.4800	3383395.9600	Esquinero N° 1	7332500.0000 3367000.0000
Esquinero N° 2	7338890.4800	3384395.9600	Esquinero N° 2	7332500.0000 3368000.0000
Esquinero N° 3	7337890.4800	3384395.9600	Esquinero N° 3	7326000.0000 3368000.0000
Esquinero N° 4	7337890.4800	3383395.9600	Esquinero N° 4	7326000.0000 3367000.0000
Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría: Salta, 07 de agosto de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.				
Pertenencia N° 5				
Esquinero N° 1	7337890.4800	3382395.9600	Imp. \$ 40,00	e) 03 y 18/09/2001
Esquinero N° 2	7337890.4800	3383395.9600		
Esquinero N° 3	7336890.4800	3383395.9600		
Esquinero N° 4	7336890.4800	3382395.9600		
Pertenencia N° 6				
Esquinero N° 1	7337890.4800	3383395.9600	O.P. N° 859	F. v/c. N° 9.807
Esquinero N° 2	7337890.4800	3384395.9600		
Esquinero N° 3	7336890.4800	3384395.9600		
Esquinero N° 4	7336890.4800	3383395.9600		
Labor Legal	7338134.8600	3383912.5600		
Cerrando una superficie aproximada de 507 Has., 6.858 m ² . Colinda con las siguientes minas: San Martín de Porres, Expte. N° 17.018; Adriana VI, Expte. N° 17.056; Rincón XIII, Expte. N° 16.989; Adriana V, Expte. N° 17.055; Rincón XV, Expte. N° 16.991; Paula VIII, Expte. N° 17.163; Paula IX, Expte. N° 17.164. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 13 de agosto de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.				
Imp. \$ 99,00			e) 04, 10 y 18/09/2001	
LICITACION PUBLICA				
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA				
Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación				
Secretaría de Políticas Sociales				
Unidad de Financiamiento Internacional				
Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Financiamiento Internacional				
Unidad Ejecutora Provincial				
Programa Mejoramiento de Barrios				
Licitación Pública Nacional N° 01/01				
PRORROGA				
Objeto: Contratar la ejecución de "Infraestructura Pública, Privada y Núcleos Húmedos para los Barrios: Virgen del Rosario de San Nicolás, Palmeras I, II y IV, Palmeritas III y V, Puerto Argentino, Gustavo Leguizamón, General Güemes y San Ramón" de la ciudad de Salta.				
Por la presente se comunica que se prorrogan los plazos previstos en la presente Licitación de acuerdo al siguiente detalle:				
Consulta y Adquisición de Pliegos: Hasta el 02/10/01.				
Acto de Apertura: El día 02/11/01, a Hs. 10:00, en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial sita en Caseros N° 42 de la ciudad de Salta.				
Imp. \$ 50,00			e) 17 y 18/09/2001	
O.P. N° 656		F. N° 129.335		
El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 27 del Código de Minería, que Mansfield Minera S.A., por Expte. N° 17.274, ha solicitado permiso de cateo de 650 Has., en el departamento Los Andes, el que se ubica de la siguiente manera:				

COMPRAS DIRECTAS

O.P. N° 875 F. N° 129.640

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

Hospital Materno Infantil

Servicio Gestión de Compras

Compra Directa N° 120

Artículo 1° - Con encuadre en el Art. 13, Inc. h) de la Ley N° 6.838, de Contrataciones de la Provincia, adjudicar la Compra Directa N° 120, para la provisión de medicamentos, con destino al Servicio de Farmacia, a las firmas:

Cigral Insumos Médicos: Por la suma de \$ 1.710,00.

Droguería Marengo: Por la suma de \$ 7.170,00.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente que asciende a la suma total de \$ 8.880,00 (Pesos ocho mil ochocientos ochenta) se imputará a la partida presupuestaria 2001.

Imp. \$ 25,00

e) 18/09/2001

O.P. N° 874

F. N° 129.640

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

Hospital Materno Infantil

Servicio Gestión de Compras

Compra Directa N° 124

Artículo 1° - Con encuadre en el Art. 13, Inc. h) de la Ley N° 6.838, de Contrataciones de la Provincia, adjudicar la Compra Directa N° 124, para la provisión de medicamentos neurológicos, con destino al Servicio de Farmacia, a las firmas:

Droguería Córdoba: Por la suma de \$ 229,80.

Droguería San Pablo: Por la suma de \$ 2.077,00.

Droguería Comarsa: Por la suma de \$ 12.063,05.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente que asciende a la suma total de \$ 14.369,85 (Pesos catorce mil trescientos sesenta y nueve con ochenta y cinco centavos) se imputará a la partida presupuestaria 2001.

Imp. \$ 25,00

e) 18/09/2001

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 877 F. N° 129.645

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C., 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Ana María Gálvez de Torán, en los autos: "Sebastianelli, Antonio s/Sucesorio", Expte. N° 15.474/01, cita a los herederos del Sr. Antonio Sebastianelli, D.N.I. N° 93.129.316 y quienes se consideren con derecho, para que en el término de 30 días, a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por tres días, en diario El Tribuno y el Boletín Oficial. Salta, 06 de julio de 2001. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/09/2001

Secretaría de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Viana, Manuel José - Sucesorio", Expte. N° 2-17.106/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 12 de setiembre de 2001. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez; Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/09/2001

O.P. N° 869

R. s./c. N° 9.237

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María del Rosario Arias, en los autos: "Pachao, Ceferino Martín - Sucesorio", Expte. N° 18.872/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de

O.P. N° 870

F. N° 129.633

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación,

treinta días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 30 de agosto de 2001. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Sin cargo e) 18 al 20/09/2001

O.P. N° 868 R. s/c. N° 9.236

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos: "Sucesorio de Guerrero, Agustín del Valle; Echenique, María Luisa", Expte. N° C-04.640/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlo valer, dentro de los treinta días de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y diario. El Tribuno. Salta, 29 de junio de 2001. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Sin cargo e) 18 al 20/09/2001

O.P. N° 867 F. N° 129.628

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, del Distrito Judicial Sur, Metán, en autos caratulados: "Sucesorio de Martínez, Violeta Lily", Expte. N° 8.408/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer ese derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. San José de Metán, 12 de setiembre de 2001. Fdo. Dra. Olga Zulema Sapag, Juez Interina. Ante mí: Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 18 al 20/09/2001

O.P. N° 853

F. N° 129.599

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Dra. María Cristina M. de Marinaro, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en el auto: "Sucesorio - Burgos, Alejandro"; Expte. N° 2C-62.032/2000, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 26 de julio de 2001. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 17 al 19/09/2001

O.P. N° 842

F. N° 129.581

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaria de la Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, en los autos caratulados: "Bustamante, Estela s/Sucesorio de Cutalelis; Mario"; Expte. N° 11.369/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno (Art. 723 C.P.C.C.). Tartagal, 03 de setiembre de 2001. Fdo. Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez; Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 17 al 19/09/2001

O.P. N° 830

R. s/c. N° 9.235

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, Secretaria de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en Expte. N° 013.464/01, caratulado: "Cardozo, Santos Lucía - Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días

comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial. Salta, 23 de agosto de 2001. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Sin cargo e) 12 al 18/09/2001

O.P. N° 819 F. N° 129.552

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Gálvez Zuleta, Ema; Figueroa, Carlos Marcelo s/Sucesorio", Expte. N° C-35.680/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en un diario de circulación comercial y Boletín Oficial. Salta, 04 de setiembre de 2001. Fdo. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez; Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 12 al 18/09/2001

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 872 F. N° 129.635

Por: ANA CECILIA SANMILLAN

JUDICIAL SIN BASE

El 18/09/01, a Hs. 17,00, en La Florida 305, remataré sin base y al mejor postor: 1 juego de living de madera con apliques de cardón y una heladera chica Philips Wirpool, modelo ARF 130W, serie B10-R431239, todo en el estado en que se encuentran. Condiciones: Comisión 10%, sellado Rentas 1,2% y 100% precio, todo de contado, en el acto y a cargo comprador. Ordena Juzgado C. y C., 1ra. Instancia, 1ra. Nominación, Secretaría Dra. Sara Ramallo, en Expte. N° 51.522/94. Ejecutivo. Publicación 1 día.

Imp. \$ 15,00 e) 18/09/2001

O.P. N° 863

F. N° 129.618

Por: JOSE AMARO ZAPIA

JUDICIAL SIN BASE

Chasis camiones, camionetas, acoplados, tractores, tanques de agua y chatarra

El día 19 de setiembre de 2001, a partir de Hs. 15,00, en Km. 1, Ruta 26, camino a La Isla, a partir de Hs. 15,00, remataré sin base y dinero de contado: Camiones, camionetas, tanques de agua, arados, acoplados, patas de cabra, tractores desarmados y muchos más, remataré además: Casillas rodantes, chasis de camiones y tractores que se encuentran en San Miguel de Tucumán, Tafi Viejo, Los Pocitos, Ruta Nacional N° 9, Acceso Norte, Km. 1298, donde pueden ser revisados. Ordena la Sra. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 11ava. Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en juicio que corre por Expte. N° B-70.075/95 - Concurso Preventivo - Hoy Quiebra Empresa Santiago Angel Agolio S.A., CUIT N° 30-57125712-9. Edictos por dos días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de Ley 10%, sellado de la DGR 0,6%, IVA 21% a cargo del comprador. Los bienes podrán ser revisados a partir del día 18, a Hs. 10,00, mayores informes, Tel. 4224345. Nota: La subasta se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado.

Imp. \$ 30,00 e) 18 y 19/09/2001

O.P. N° 856

F. N° 129.607

Alsina N° 947

Por: CARLOS ALBERTO GALLI

JUDICIAL SIN BASE

**Importante inmueble
en Avda. Rodríguez Durañona s/N°,
Parque Industrial**

El 19 de setiembre, Hs. 19:45, en calle Alsina N° 947, Salta y por orden del Sr. Juez Federal de 1ra. Instancia N° 2, de Salta, en los autos: "A.F.I.P. - D.G.I. c/Cerámica Cattáneo S.A. s/Ejecución Fiscal", Expte. N° T-1.007/00 B.D. N° 751/733/01-02/98, procederé a rematar sin base el inmueble, Catastro N° 105.881, Sección "V", Manzana 480 a, Parcela 4g, Dpto. Capital,

sito en Avda. Rodríguez Durañona s/N°, Parque Industrial, siendo su superficie de 15.981,04 m² (Fte. 100 m., Cfte. del Pto. D al 19 mide 63,81 m., del Pto. 19 al C 36,22 m., Cdo. N. 161,28 m., Cdo. S. 158,46 m.). Límites: N. Rem. de la Parcela 4f, Matrícula 105.822, del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta, S. Parcela 4ª, Matrícula 100.312, del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta, E. Avda. principal, O. Fracción D, Matrícula 92.684, del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta, según Plano N° 9.932, se encuentra cercado perimetralmente con alambre tejido, tiene un galpón de 55 x 25 m., cerrado su fondo por una pared, unido a otro tinglado hacia el Sur de 20 x 20 m., con estructura metálica, chapas zincadas y traslúcidas de plástico, cerrado su fondo con muro de ladrillos y portón metálico, pisos de cemento alisado, el galpón más grande de 15 m., al fondo tiene el techo elevado para cubrir los silos de tierra. Una construcción de 8 x 8 m., con dos habitaciones y un salón, piso cerámico y techo de chapas, cuenta también con una habitación de 10 x 8 m., techo de losa y piso cerámico, con un baño, con dos mingitorios, tres inodoros y tres duchas, una pileta de lavar y vestuario para el personal. Tiene luz, agua corriente, gas, está sobre avenida pavimentada, con alumbrado público y teléfono. Está ocupado por la firma Emprendimiento María Auxiliadora, en calidad de inquilinos (inf. Oficial de Justicia de fs. 76). Pago: 30% en el acto del remate, saldo a depositar dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Comisión 5% y sellado para actas 1,25% DGR, a cargo del comprador. Se deja constancia de las deudas, Municipalidad (fs. 70) al 02/01 \$ 8.474,89 (Pesos ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con 89/100) sujeto a reajuste de práctica. No están a cargo del adquirente las deudas que registra el inmueble por tasas, impuestos y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido no alcanzara para solventarlos. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicación: Dos días en Boletín Oficial y diarios de los de mayor circulación. Martillero Carlos Alberto Galli, CUIT 20-17131629-5. Inf. 156-840664, horario comercial. Salta, 11 de setiembre de 2001. Dra. Roxana Alejandra Corona, Secretaria.

Imp. \$ 84,00

e) 17 y 18/09/2001

O.P. N° 847

F. N° 129.586

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL BASE \$ 6.848,34

**Casa en Radio Cerealista N° 2971,
Barrio Intersindical**

El día miércoles 19 de setiembre de 2001, a Hs. 18:00, en Pje. Sargento Baigorria N° 920 (alt. Pellegrini al 400), Ciudad, remataré con la base de \$ 6.848,34, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble identificado, Matrícula N° 87.989, Sección R, Manzana 340-b, Parcela 12a, del Dpto. Capital. Mide: Fte. 10 m. x 25 m. Fdo., Sup. s/m. 250 m². Límites: N.E. Parcela 13a, N.O. Pje., S.E. Parcela 8a y S.O. Parcela 11a, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicado en calle Radio Cerealista N° 2971, de Barrio Intersindical, Ciudad. Tiene al frente pequeña verja de material, luego jardín, entrada para vehículo, piso de tierra. luego living comedor, pasillo interno, cocina, 3 dormitorios, con hueco para placard, un baño de 1ª, lavadero chico con pileta de lavar. Fondo con piso de tierra, sin medianera, lado Este y fondo con ladrillos superpuestos. Pisos flexiplast, techo de losa con tejas. Servicios de luz eléctrica, agua corriente, gas natural, cloacas, sobre pavimento. Se encuentra ocupado por José A. Baracat y su familia, en calidad de inquilinos. Todo según informes de autos. Ordena la señora Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial, de 9ª Nominación, Dra. Stella Maris P. de Cornejo (Interina), Secretaría N° 2, en juicio seguido contra: "Luna, Alicia del Valle - Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° C-47.480/99. Forma de pago: 30% del precio total obtenido con más 5% Arancel de Ley, 1,25% sellado D.G.R. en efectivo en el acto del remate a cargo del comprador, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, Impuesto Ley N° 23.905, Art. 7° no incluido y se abonará antes de inscribirse la transferencia. No se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes Tels. 4214422 y 4240330, J.R.C. de M., Martillero Público, Responsable Monotributo.

Imp. \$ 66,00

e) 17 al 19/09/2001

O.P. N° 837

F. N° 129.577

Alsina N° 947

Por: CARLOS ALBERTO GALLI

JUDICIAL BASE \$ 7.408,52 (2/3 V.F.)

Casa en San Remo

El 18 de setiembre, a horas 18,00, en Alsina N° 947, Salta, por orden del Sr. Juez Civil y Comercial de 1ª

Instancia, C. y C., 7ma. Nominación, en la causa contra Val-Jorg S.A. - Ejecutivo - Embargo Preventivo. Conexo a Expte. N° B-90.416/96", Expte. N° B-90.533/96, remataré con la base de \$ 7.408,52 (Pesos siete mil cuatrocientos ocho c/52/100) 2/3 VF, el inmueble Mat. N° 76.055, Secc. Q, Parc. 15, Manz. 249"b", Dpto. Capital. Descripción: Ubicado en Mar Argentino 465, San Remo, ocupado por inquilinos con contrato de locación, posee jardín al frente, living-comedor, cocina chica con pared azulejada, pasillo derivador, baño 1ra. con paredes azulejadas, tres dormitorios, dos con placard, todo techo losa, pisos de cerámicos rojos, tejas francesas, lavadero techado y patio tapiado con tierra y césped, carpintería metal y madera, todos los servicios sobre calle pavimentada con alumbrado público (inf. Oficial de Justicia). Pago 30% en el acto del remate, saldo a depositar dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión 5% y sellado p/actas 1,25% DGR, a cargo del comprador. El impuesto a la venta del inmueble que estatuye el Art. 7, Ley N° 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Publicar tres días en Boletín Oficial y diario. Martillero Carlos Alberto Galli, Monotributo.

Imp. \$ 48,00

e) 12 al 18/09/2001

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 860

F. v/c. N° 9.808

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Macedo Neumáticos S.A. - Quiebra Solicitada por Guanca, José Roberto"; Expte. N° 1C-43.636/99, se hace saber: 1) Que en fecha 31 de marzo de 2000 se declaró en Estado de Quiebra, a la sociedad comercial denominada Macedo Neumáticos Sociedad Anónima, con sede social en calle Mitre N° 685 de esta Ciudad; sociedad inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 11/06/85 a los folios 52/53, asiento 943 del libro 4 de S.A. 2) Se ha ordenado a la fallida y a terceros que entreguen los bienes al Síndico en el término de 24 horas de haber tomado posesión del cargo, con inventario detallado, quien juntamente con el Oficial de Justicia se constituirán en su domicilio a tales efectos. 3) Que está prohibido hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. 4) Se ha designado Síndico al C.P.N. Víctor Hugo Colina, con domicilio en calle San Juan N° 149, Planta Baja de esta Ciudad. 5) Intimando al deudor para que en el plazo de 24 horas ponga disposición del Síndico los libros de

comercio y documentación relacionada con la contabilidad. 6) Que se fijó el día 20 de setiembre de 2001 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico, con la documentación que justifiquen los mismos, en el domicilio referido y los días lunes y miércoles de Hs. 19:00 a 20:30. 7) Se ha fijado el 08 de noviembre de 2001 para la presentación del Informe Individual y el 21 diciembre de 2001 para la presentación del Informe General. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial (Art. 89 L.C.Q.). La publicación se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89). Salta, 12 de setiembre de 2001. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 135,00

e) 17 al 21/09/2001

O.P. N° 822

F. v/c. N° 9.806

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 3ra. Nominación, con domicilio en calle General Güemes N° 1057, de esta Ciudad, Secretaría N° 1, de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Farmacia Llovet S.C.S. - Concurso Preventivo - Medida Cautelar - Hoy Quiebra", Expte. N° C-55.254/00, hace saber que en fecha 06 de setiembre de 2001, ha resuelto: 1) Declarar la Quiebra de la firma Farmacia Llovet S.C.S., con domicilio en calle Buenos Aires N° 26, de esta ciudad de Salta; extensiva a Rosa Emma Zannier en su carácter de socia comanditada, con domicilio en calle 20 de Febrero 1295, Ciudad. 2) Ordenar a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que pertenezcan a aquella firma y obraren en su poder (Arts. 88, Inc. 3° y 177 L.C.Q.). 3) Disponer la incautación por parte de la Sindicatura de los bienes que se encuentren en su poder con detalle de los mismos y documentación comercial en su caso (Art. 188, Inc. 4° de la L.C.), debiéndose dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 180 de la norma citada. Asimismo disponer la clausura del establecimiento en donde hubiere bienes y documentación (Art. 177, Inc. 1°). 4) Disponer la prohibición de efectuar pagos al deudor, bajo apercibimiento a los que lo hicieran, de no quedar liberados por ineficaces. 5) Tener por constituido domicilio procesal a la firma Farmacia Llovet S.C.S. y a la socia comanditada Rosa Emma Zannier, en calle Necochea N° 619, de esta Ciudad. 6) Tener como Síndico de la Quiebra al CPN Pedro

Salvador Padilla Nallar, quien fuera designado ya en el concurso, con domicilio en calle La Florida N° 988, de esta Ciudad. Salta, 10 de setiembre de 2001. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 125,00 e) 12 al 20/09/2001

O.P. N° 821 F. v/c. N° 9.805

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, con domicilio en calle Gral. Güemes N° 1057 de esta Ciudad, Secretaría N° 1 de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Zannier de Guglielmone, Rosa Emma, Concurso Preventivo (pequeño) Hoy Quiebra", Expte N° 003.663/00, hace saber que en fecha 06 de setiembre de 2001, ha resuelto: 1) Declarar la Quiebra de la Sra. Rosa Emma Zannier de Guglielmone, con domicilio en calle 20 de Febrero N° 1295 de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que pertenezcan a aquella y obraren en su poder (Arts. 88, Inc. 3° y 177 L.C.Q.). 3) Disponer la incautación por parte de la Sindicatura de los bienes que se encuentren en su poder con detalle de los mismos y documentación comercial en su caso (Art. 188, Inc. 4° de la L.C.), debiéndose dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 180 de la norma citada. 4) Disponer la prohibición de efectuar pagos al deudor, bajo apercibimiento a los que hicieran, de no quedar leberados por ineficaces. 5) Tener por constituido domicilio procesal en calle Necochea N° 619 de esta Ciudad. 6) Tener como Síndico de la Quiebra al C.P.N. Pedro Salvador Padilla Nallar, quien fuera designado ya en el Concurso, con domicilio en calle La Florida N° 988 de esta Ciudad. Salta, 10 de setiembre de 2001. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 100,00 e) 12 al 20/09/2001

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 852 F. N° 129.597

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 3ª Nominación, en los autos caratulados: "Cruz, Nicolás vs. Herrera, Flora - Sumario: Daños y Perjuicios por Delito y/o Cuasi Delito - Embargo Preventivo"; Expte. N° 2-012.445/01, de la Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, cita a la señora Flora Herrera, para que comparezca a juicio por sí con patrocinio letrado o constituyendo apoderado en el término de seis días, que se computarán a partir de la última publicación, para hacer valer su derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que la represente. Publicaciones por tres días. Salta, 03 de setiembre de 2001. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 17 al 19/09/2001

O.P. N° 849 F. N° 129.592

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal de Salta N° 2, Secretaría de la Dra. Gabriela Giménez, en los autos caratulados: "Sancholuz, Guillermo y Di Sarli, Mercedes Margarita c/Vázquez, Juan Angel; Pérez, Anselmo; Renta Car y otros s/Daños y Perjuicios - Cobro de Pesos"; Expte. N° 3-313/98, cita por edictos a los herederos del codemandado Juan Angel Vázquez, a fin de que contesten la demanda interpuesta bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial en caso de incomparendo (Art. 53, Inc. 5°, C.P.C.C.N.). Publíquese por el término de dos (2) días. Salta, 06 de agosto de 2001. Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal de Salta N° 2. Salta, 21 de agosto de 2001. Dra. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 17 y 18/09/2001

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 861 F. N° 129.616

NOROESTE ASESORES DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

La Sociedad Noroeste Asesores de Seguros S.A., convoca a sus asociados a la Asamblea General

Ordinaria, a celebrarse en primera y segunda convocatoria el día 28 de setiembre, a horas 09:00 y horas 10:00, respectivamente, en la sede social de Avda. Belgrano N° 883, de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de accionistas para la firma del Acta.

2°) Consideración de las renunciaciones por los señores Directores y designación del nuevo Directorio con ajuste al Art. 10 del Estatuto Societario.

3°) Traslado de la sede social.

4°) Consideración y aprobación de la cesión de la cartera de Hartford Seguros de Vida.

Leonor Patricia Pedrosa

Presidenta

Imp. \$ 100,00

e) 17 al 21/09/2001

O.P. N° 770

F. N° 129.485

ALUBIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas de Alubia S.A., a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 02 de octubre de 2001, a Hs. 11,00, en el domicilio social, sito en Finca Alubia, Ruta Provincial N° 45, Km. 14,3, Dpto. Metán, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Información Complementaria, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2001.

3°) Remuneración del Directorio, considerándose como excedencias al máximo legal (Art. 261, Ley N° 19.550), la función técnico ejecutiva cumplida y pagada, registrada como sueldo, conforme a lo establecido por Asamblea anterior.

4°) Distribución del resultado acumulado luego de deducir Impuesto a las Ganancias del Ejercicio y remuneración al Directorio.

5°) Consideración del pago de anticipos al Directorio, a cuenta de honorarios del Ejercicio en curso.

6°) Consideración de la gestión del Directorio.

7°) Designación del nuevo Directorio por cese mandato.

Keith D. Bradbury

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 10 al 18/09/2001

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 796

F. N° 129.522

TELECENTRO CON SERVICIO TELECOM

José Horacio Ghiberti

Belmont, Sergio E. y de Campo, Susana Alicia, Sociedad de Hecho, C.U.I.T. N° 30-70703131-6, con domicilio en Alvarado N° 420, de esta Ciudad, transfieren a favor del Sr. José Horacio Ghiberti, D.N.I. N° 22.785.628, un telecentro con servicio Telecom, ubicado en Alvarado N° 420, de esta Ciudad. Oposiciones, Escribanía Pascual, Mitre N° 334, Salta.

Susana Alicia de Campo

Imp. \$ 125,00

e) 11 al 19/09/2001

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 876

F. N° 129.643

EN.J.A.S.A.

Modificación Reglamento Quini 6

Artículo 1° - Modificar los Artículos N°s. 21, 21, 22, 23, 30 y 43 del Reglamento del juego Quini-6 aprobado por Resoluciones de Vicepresidencia Ejecutiva N° 01/2000 y 110/2000, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 20 - Quini-6 Tradicional tendrá un universo de cuarenta y seis (46) números, a partir del cero cero (00) y hasta el número cuarenta y cinco (45) y la participación del apostador en el juego se hará a través de un solo tipo de jugada, que consistirá en escoger seis (6) números de dicho universo. Esta modalidad constará de dos (2) sorteos, los que se denominarán Primer Sorteo y Segunda Vuelta respectivamente y los mismos consistirán en extraer seis (6) números de su universo.

Artículo 21 - Del cincuenta por ciento (50%) del importe total de la recaudación por venta de apuesta del Quini-6 Tradicional de cada Concurso, se destinará para la modalidad Primer Sorteo el cuarenta por ciento

(40%) de su importe total en concepto de Pozo Para Premios sujeto a la siguiente distribución:

- a) 78,00% para primer premio
- b) 5,00% para segundo premio
- c) 2,30% para tercer premio
- d) 0,78% para premio estímulo agenciero
- e) 13,92% para el fondo de reserva para premios especiales del Quini-6

Del cincuenta por ciento (50%) restante de la recaudación por venta de apuestas del "Quini-6 Tradicional" de cada Concurso, se destinará para el sorteo "Segunda Vuelta" el cuarenta por ciento (40%) de su importe total en concepto de Pozo Para Premios, sujeto a la siguiente distribución:

- a) 78,00% para primer premio
- b) 5,00% para segundo premio
- c) 2,30% para tercer premio
- d) 0,78% para premio estímulo agenciero
- e) 13,92% para el fondo de reserva para premios especiales del Quini-6.

Entiéndese por importe total de la recaudación por venta de apuestas, aquel que surja de multiplicar la cantidad de apuestas que participan del "Quini-6 Tradicional" del Concurso por su valor Nominal. Fijase un arancel compensatorio de cada apuesta del "Quini-6 Tradicional", en un diez por ciento (10%) de su precio de venta al público, estableciéndose el valor nominal de la misma en el noventa por ciento (90%) restante, el que resultará afectado para la aplicación de los porcentajes referidos a pozo para premios, comisiones a agenceros, gastos de administración, provisión de soportes, procesamiento, etc.

Artículo 22 - En ambos sorteos del "Quini-6 Tradicional" (Primer sorteo y segunda vuelta) serán considerados ganadores del Primer Premio, aquellos soportes cuyos seis (6) números apostados coincidan con la totalidad de los números favorecidos en el Sorteo respectivo y ganadores del Segundo y Tercer Premio, aquéllos que hayan obtenido cinco (5) o cuatro (4) aciertos respectivamente, en el sorteo que se trate, sin interesar en ningún caso su orden de ubicación en el Extracto Oficial y no serán acumulativos. Los importes destinados a primer, segundo y tercer premio serán divididos en partes iguales entre los soportes que resultaren ganadores de acuerdo a lo precedentemente expresado. El Premio Estímulo se distribuirá entre los vendedores del Primer Premio por partes iguales para el caso que haya dos (2) o más ganadores, o se asignará a un solo vendedor si hubiere una sola apuesta ganadora. Las apuestas ganadoras por cuatro (4) aciertos, como mínimo percibirán un premio

equivalente al valor de la apuesta incluido los adicionales de los sorteos "Quini-6 Revancha" y "Quini-6 Siempre Sale". En el supuesto que la distribución del tercer premio sea insuficiente para alcanzar este mínimo, la diferencia se tomará del Fondo de Reserva para Premios Especiales del "Quini-6".

Artículo 23 - En el caso que no se registren apuestas ganadoras del Primer Premio en cualquiera de los sorteos del "Quini-6 Tradicional" en la jugada respectiva, el Pozo correspondiente será declarado Vacante, pasando a incrementar el Primer Premio de la variante pertinente en el Concurso siguiente, previa deducción del importe destinado al Fondo de Reserva para Premios Especiales del Quini-6 establecido en el Artículo 43 del presente Reglamento. Cuando en un Concurso no se registraren soportes ganadores del Segundo Premio, el Pozo respectivo pasará a incrementar el Primer Premio de la correspondiente variante del Concurso siguiente.

La Caja de Asistencia Social podrá asignar el carácter de "Jugada Extraordinaria" a los Concursos que considere conveniente y en tal caso, en el sorteo respectivo podrá aplicarse una de las siguientes alternativas: a) Si una vez extraídas las seis (6) bolas se comprobare que no hay ganadores del Primer Premio, se procederá a la extracción de una Séptima bola, cuyo número deberán acertar quienes hayan reunido cinco (5) aciertos con las seis (6) primeras bolas. Entre los que de esta manera hayan obtenido los seis (6) aciertos, se distribuirá un "Premio Especial", consistente en un porcentaje del Primer Premio, de acuerdo a lo que fije previamente la Caja de Asistencia Social. El importe que represente el porcentaje no asignado a este "Premio Especial", incrementará el correspondiente al Primer Premio del Concurso siguiente. En este caso, el número que favorezca la séptima bola se utilizará exclusivamente para acceder al "Premio Especial" y no será computable para generar o acrecentar los aciertos de aquéllos que hayan obtenido tres (3) o cuatro (4) aciertos al término del sorteo, por lo cual estos aciertos se determinarán al cabo de la extracción de la sexta bola. De existir apuestas ganadoras del "Premio Especial" con la extracción de la séptima bola, ellas acumularán el premio que les haya correspondido por obtener los cinco (5) aciertos.

b) En el supuesto de no haber ganadores con seis (6) aciertos, se distribuirá un "Premio Especial" consistente en un porcentaje del Primer Premio previamente fijado por la Caja de Asistencia Social, entre aquellas apuestas que presenten cinco (5) aciertos, mientras que el importe que represente el porcentaje no asignado pasará a incrementar el Primer

Premio del Concurso siguiente. Las apuestas que resulten ganadoras con este procedimiento, acumularán el premio que les corresponde por haber obtenido cinco (5) aciertos.

En cualquiera de ambas alternativas, en el supuesto de no existir ganadores del "Premio Especial", su importe pasará a incrementar el Primer Premio del Concurso siguiente.

De resultar vacante el Primer Premio, el importe correspondiente al Premio Estímulo se acumulará al del Concurso inmediato siguiente y seguirá indefectiblemente la suerte de aquél en lo que refiere a su acumulación y porcentajes de asignación en los supuestos de Concursos Extraordinarios.

Artículo 30 - La Caja de Asistencia Social podrá disponer la asignación de un Premio Extra cuyo importe se fijará oportunamente en la respectiva programación, el cual será distribuido por partes iguales entre aquellas apuestas que presenten seis (6) aciertos dentro del extracto conformado por las dieciocho (18) extracciones correspondientes a las seis (6) de cada uno de los dos (2) sorteos del "Quini-6 Tradicional" y las seis (6) del "Quini-6 Revancha", excluidas aquellas apuestas que hubieran obtenido seis (6) aciertos en cualquiera de ellos, siendo considerados una sola vez los números que pudieren repetirse. Los importes asignados para dichos premios serán tornados del Fondo de Reserva para Premios Especiales del Quini-6 a que se refiere el Artículo 43 del presente Reglamento. En el supuesto de no existir ganadores del Premio Extra, el importe respectivo será reintegrado al referido Fondo de Reserva para Premios Especiales del Quini-6. Las apuestas ganadoras del Premio Extra, como mínimo percibirán un premio equivalente al valor de la apuesta incluido los adicionales de los sorteos "Quini-6 Revancha" y "Quini-6 Siempre Sale". En el supuesto que la distribución del premio sea insuficiente para alcanzar este mínimo, la diferencia se tomará del Fondo de Reserva para Premios Especiales del Quini-6.

Artículo 43 - El Fondo de Reserva para Premios Especiales del Quini-6 se conformará con las previsiones contempladas en los Artículos 21, 25, 29 y 32 del presente Reglamento y con el diez por ciento (10%) del importe correspondiente al primer premio, cuando éste quedase vacante, de las modalidades Quini-6 Tradicional (ambos sorteos) y Quini-6 Revancha generado de acuerdo a la recaudación obtenida en el concurso respectivo, es decir, sin considerar a tal efecto el monto que pudiese resultar acumulado proveniente de concursos anteriores.

Los importes correspondientes a dicho Fondo de Reserva para Premios Especiales del Quini-6, serán utilizados exclusivamente para el otorgamiento de Premios Adicionales Especiales, aseguramiento de Pozos iniciales, incrementos de pozos ya existentes y/o cualquier otra modalidad de premios cuando la Caja de Asistencia Social lo considere conveniente.

Reglamento aprobado por EN.R.E.J.A. Mediante Resolución N° 053/01

Gustavo Anselmi

Gerente General

Imp. \$ 250,00

e) 18 y 19/09/2001

O.P. N° 864

F. N° 129.626

DIMON ARGENTINA S.A.

Dimon Argentina S.A. comunica que por Asamblea General Extraordinaria, conforme Acta N° 27 de fecha 07 de setiembre de 2000, se resuelve por unanimidad reformar los Artículos octavo, noveno, décimo primero y décimo segundo del Estatuto Social a fin de prescindir de la sindicatura, quedando dichos artículos redactados de la siguiente manera: "**Artículo Octavo:** La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por tres a cinco miembros titulares debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporan al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más Directores Suplentes será obligatoria. El término de su elección es de dos ejercicios, la Asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de Pesos trescientos (\$ 300) o su equivalente en títulos valores oficiales. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del Artículo 1.881 del Código Civil y del Artículo 9° del Decreto Ley N° 5.965/63. Podrá especialmente, operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir

denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. Para el caso de encontrarse ausente el Presidente y el Vicepresidente, el Directorio podrá autorizar la actuación de uno o más Directores para el ejercicio de la representación legal por el tiempo limitado que dure la ausencia del Presidente y del Vicepresidente. **Artículo noveno:** La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el Artículo 284 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cuando por aumento de capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del Artículo 299 de la ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente. **Artículo Décimo Primero:** El ejercicio económico cierra el día 30 de junio de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y

líquidas se destinarán: 1) El 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social al fondo de reserva; 2) A remuneración del directorio y sindicatura, en su caso. El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. **Artículo Décimo Segundo:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones".

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 06/09/2001. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 58,00

e) 18/09/2001

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

O.P. N° 881

F. N° 129.651

CIRCULO MEDICO ORAN

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Círculo Médico Orán, Personería Jurídica, conferida por Resolución Ministerial N° 1.399/85, cita a sus señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 12/10/2001, en su sede social sita en calle 25 de Mayo N° 377, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Reforma del Artículo 11 del Estatuto a los efectos de dar cumplimiento con lo requerido por la AFIP-DGI, para otorgar a la institución la exención en el Impuesto a las Ganancias.

Donde Dice: Artículo 11. - En caso de disolución del Círculo y una vez pagadas las deudas, sus bienes se destinarán a una entidad de bien público, existente en la Provincia.

Debe Decir: Artículo 11. - En caso de disolución del Círculo y una vez pagadas las deudas, sus bienes

se destinarán a una entidad de bien público exenta en el Impuesto a las Ganancias, reconocidas como tales por la AFIP-DGI, existente en la Provincia, al Estado Nacional, Provincial o Municipal.

2°) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.

Daniel García Ruiz

Gerente

Imp. \$ 30,00

e) 18 y 19/09/2001

O.P. N° 866

F. N° 129.624

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

Asamblea Ordinaria

31 de octubre de 2001

El Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta en cumplimiento de las prescripciones legales (Art. 27

de la Ley N° 7.144) convoca a los afiliados a la Caja de Seguridad Social a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de octubre de 2001, en primera convocatoria, a Hs. 20:00 y en segunda convocatoria a Hs. 21:00, en el local de Avda. Belgrano N° 1461, de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos (2) profesionales afiliados a la Caja de Seguridad Social para firmar el Acta.
- 2°) Elección de nueve (9) miembros titulares y siete (7) miembros suplentes del Directorio.
- 3°) Elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
- 4°) Temas varios.

Salta, 30 de agosto de 2001

Cr. Luis Forcada

Cra. Lila A. Antonelli

Secretario

Presidenta

Nota: Ley N° 7.144

1°) El acto eleccionario se desarrollará de Hs. 15:00 a 19:00 en el local de Avda. Belgrano N° 1461 de la ciudad de Salta.

2°) Art. 24. - La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria contará con un quórum legal, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los afiliados en condiciones de intervenir. En segunda convocatoria o a continuación de cuarto intermedio, con cualquiera sea el número de afiliados presentes, debiendo consignarse esta prevención en la publicación. El afiliado podrá actuar en forma personal, no pudiendo hacerse representar. En caso de cuarto intermedio, no podrán incorporarse nuevos participantes que no se registraron en su inicio.

3°) Art. 55. - En el caso en que se oficializara una lista única, no se realizará el acto eleccionario, según el grupo activo o pasivo, que se trate.

Imp. \$ 29,00

e) 18/09/2001

O.P. N° 843

F. N° 129.583

ASOCIACION SALTEÑA DE ANESTESIOLOGIA

Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Anestesiología (A.S.A.), en cumplimiento de las

prescripciones legales y estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 05 de octubre del corriente año, a horas 19:30, en su sede social, sita en calle Manuela G. de Todd N° 528, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización por el período 02/03/00 al 01/03/01.
- 2°) Fijación del monto de cuotas de inscripción y mensual.
- 3°) Modificación Estatuto.
- 4°) Elección de autoridades.
- 5°) Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Observaciones: El quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los miembros Titulares que estén al día con la cuota social. Transcurrida 1 hora la Asamblea sesionará con los miembros presentes cuyas decisiones tendrán plena validez.

Dr. Carlos Prémoli Ramonot

Dr. Juan Lucio López

Secretario

Presidente

Imp. \$ 30,00

e) 17 y 18/09/2001

ASAMBLEA

O.P. N° 873

F. N° 129.639

CAMARA DE AGENTES DE LOTERIA Y TOMBOLA OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA (CALTOSA)

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores asociados de la Cámara de Agentes de Lotería y Tómbola Oficial de la provincia de Salta (Caltosa), a la asamblea General Extraordinaria (según Artículo N° 36 de nuestros Estatutos), a realizarse el día domingo 30 de setiembre de 2001, a horas 10:30, en la sede social de calle Urquiza N° 260 de la ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Futuro laboral de las Agencias Oficiales.
 2°) Designación de dos (2) socios para rubricar conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario el Acta de Asamblea.

De acuerdo a lo especificado en el Art. 38) de nuestros estatutos, en caso de no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea podrá constituirse luego de transcurrida una hora con los socios presentes.

Ginés F. Ballesteros **Antonio Luis García**
 Secretario Presidente
 Imp. \$ 24,00 e) 18 al 20/09/2001

AVISOS GENERALES

O.P. N° 871

F. N° 129.632

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
 PARA MEDICOS
 DE SALTA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 apartado "K" de la Ley N° 6.556, se hace conocer a los afiliados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta, el Estado de Resultados de la institución, generados en el período 01/01/2001 al 30/06/2001.

Recursos Ordinarios

Aportes Asoc. Categorías	1.446.657,65
Aportes 2% s/Ingresos	4.255,53
Aport. Ant. - Art. 41 - Ley N° 6.556	19.125,21

1.470.038,39**Otros Recursos**

Renta de Inversiones	833.846,77
Intereses Resarcitorios	36.008,14
Recursos Varios	218,33

870.073,24**Total de Recursos****2.340.111,63****Gastos de Funcionamiento**

Papelería y útiles oficina	2.014,95
Franqueo y telegramas	500,50
Luz, gas y teléfono	1.446,79
Comisión y Gtos. Bcrios.	2.558,83
Conservaciones generales	189,40
Impuestos y tasas	3.039,57
Gastos de imprenta	6,00
Publicidad y propaganda	1.833,08
Sueldos y jornales	39.530,12
Cargas sociales	5.515,18
Honorarios profesionales	23.436,00
Procesamiento información	2.514,16
Otros Gtos. funcionamiento	9.753,23
Movilidad y traslado	798,50
Buffet y Art. limpieza	1.308,45
Otros Honor. por servicios	405,00
Gastos de representación	22.065,67

Prorrates Gtos. C.M. Salta	3.000,00	
Comisión Cobr. C.M. Salta	6.487,43	
Comisión Cobr. Bco. Macro	10.207,42	
Gastos para juicios	100,00	
Internet	60,50	
		136.770,78
Gastos de Prestaciones		
Jubilaciones ordinarias	312.311,00	
Jubilaciones extraordinarias	108.698,00	
Pensiones	244.527,00	
Jubilac. por edad avanzada	9.438,00	
Constitución juntas médicas	550,00	
		675.524,00
Gastos de Promoción		
Actos sociales	180,00	
Viáticos y movilidad	600,00	
Aportes institucionales	800,00	
		1.580,00
Gastos Financieros y otros		
Intereses pagados	1,98	
Comisiones pagadas	785,08	
Otros resultados	500,00	
		1.287,06
Total de Egresos		815.161,84
Excedente Provisorio		1.524.949,79

Dr. José Tomás Museli

Presidente

Imp. \$ 25,00

e) 18/09/2001

O.P. N° 865

F. N° 129.625

Salta, 31 de agosto de 2001

RESOLUCION JUNTA ELECTORAL

**Caja de Seguridad Social
del Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de Salta**

VISTO:

La Resolución de fecha 10 de mayo de 2001, por la cual se suspendió el Acto Eleccionario fijado para el

31 de mayo de 2001, estableciéndose que se fijará el nuevo Calendario Electoral, con fecha 31 de agosto de 2001, con la normativa legal vigente a esta fecha; y,

CÓNSIDERANDO:

Que con fecha 06 de agosto de 2001, fue promulgada la Ley N° 7.144, que deroga la Ley N° 6.188;

Que por las disposiciones contenidas en la nueva ley, corresponde fijar un nuevo Calendario Electoral;

Por todo ello,

**La Junta Electoral
de la Caja de Seguridad Social
del Consejo Profesional
de Ciencias Económicas de Salta**

RESUELVE:

Artículo 1° - Establecer el siguiente Calendario Electoral para la renovación de autoridades de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta:

Martes 18/09/01: Comienzo publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y durante dos (2) días en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, de la Convocatoria a Asamblea Ordinaria (Art. 44).

Martes 18/09/01: Puesta a disposición de los interesados del padrón previsional de profesionales afiliados que se encuentren en condiciones de votar (Art. 49, 1er. párrafo).

Martes 02/10/01: Vencimiento plazo para formular observaciones por escrito ante la Junta Electoral al padrón de profesionales afiliados en condiciones de votar (Art. 49, 2do. párrafo).

Lunes 15/10/01: Vencimiento plazo para oficializar listas de candidatos para integrar el Directorio y la Comisión Fiscalizadora de la Caja de Seguridad Social (Art. 46). Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Nota de presentación, en original y copia, con indicación de la denominación que la identifique, firmada por no menos de treinta (30) afiliados titulares habilitados por el padrón con indicación de nombre de cada uno.
- b) Constituir domicilio a los efectos de notificaciones y demás trámites.
- c) Designar apoderado, que pueden ser más de uno, para actuar conjunta o indistintamente, según se consigne, quienes también deberán ser afiliados en condiciones de votar.
- d) Acompañar la lista en original y copia, con la conformidad firmada por todos los candidatos, con certificación de sus firmas al final, a cargo del "Consejo", quien para este trámite no percibirá arancel o tasa alguna.

Lunes 22/10/01: Vencimiento plazo para que se expida sobre la procedencia de cada candidatura. Los candidatos observados podrán ser reemplazados por la lista respectiva, acordándose un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles para hacerlo (Art. 47, 1er. párrafo).

Miércoles 31/10/01: Acto eleccionario de Hs. 15,00 a 19,00, en el local de Avda. Belgrano N° 1461, de la ciudad de Salta (Art. 50, 2° párrafo).

Art. 2° - Publicar por un día la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3° - Comuníquese a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta.

Art. 4° - Cópiese y archívese.

Nota: Ley N° 7.144 - Artículo 55: En el caso en que se oficializara una lista única no se realizará el acto eleccionario, según el grupo activo o pasivo, que se trate.

Cr. José Miguel Cadena Cr. Carlos Francisco Flores

Secretario
Junta Electoral

Presidente
Junta Electoral

Cr. Hugo Rubén Angel

Miembro Titular
Junta Electoral

Imp. \$ 58,00

e) 18/09/2001

FE DE ERRATA

O.P. N° 878

F. N° 129.648

Remate Judicial - Expte. N° B-90.533/96 - Por: Carlos Alberto Galli, donde dice 07 de setiembre, debe decir 18 de setiembre en las publicaciones de los días 12 y 17 de setiembre.

Imp. \$ 25,00

e) 18/09/2001

RECAUDACION

O.P. N° 880

Saldo anterior	\$ 136.149,60
Recaudación del día 17/09/01.....	\$ 979,60
TOTAL.....	\$ 137.129,20

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780